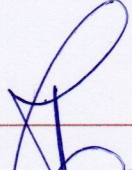
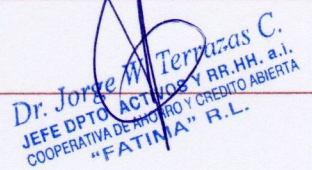
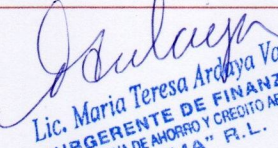


CONTROL DE DOCUMENTO

FIRMA Y SELLO	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
			CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
		JARH a.i. – Jorge W. Terrazas C.	
			
	JARH a.i. – Jorge W. Terrazas C..	SGFINA – Ma. Teresa Ardaya V.	
FECHA	05/03/2024	05/03/2024	13/03/2024

REVISIÓN	Nº DE ACTA	FECHA	IDENTIFICACION DE LAS MODIFICACIONES AL DOCUMENTO
1º		16/10/2013	Implementación del documento
2º		07/03/2014	Actualización del documento
3º		16/03/2016	Actualización Circular ASFI 358/15
4º		06/07/2016	Revisión y actualización págs. 2,4,5,10, 13 a 17 y de 26 a 34
5º	41	15/03/2017	Actualización de pág. 9 a 18, 20 a 28, 30 y 34
6º	40	14/03/2018	Actualización de Pág. 30 y 43.
7º	37	13/03/2019	Actualización de Pág. 2 a 4, 8, 10, 11, 13 a 16,18 a 28, 31, 32, 34 a 36
8º	35	04/03/2020	Actualización fecha de aprobación.
9º	01	29/09/2020	Actualización Aprobada por Asamblea de Socios
10º	09	07/01/2021	Actualización de Pág. 25, 26, 27, 28, 34 y 48
11º	18	07/04/2021	Actualización de Pág. 48
12º	13	18/08/2021	Actualización de Pág. 6, 7, 8, 18 y 49
13º	23	12/10/2022	Actualización de Pag. 5, 6,7,8,9,10,11,12,13,14,16,17, 19,23,25,29,30,32,34,35,42,43 y 48.
14º	21	11/10/2023	Actualización de Pág. 47
15º	40	13/03/2024	Actualización de Pág. 47

CONTENIDO

TÍTULO I GOBIERNO CORPORATIVO	3
CAPÍTULO I	3
CAPÍTULO II	4
ASPECTOS GENERALES.....	4
CAPÍTULO III	10
ESTRUCTURA, INTEGRACIÓN Y REMUNERACIÓN.....	10
CAPÍTULO IV	19
POLÍTICAS DE CONFLICTOS DE INTERES.....	19
CAPÍTULO V.....	20
POLÍTICAS DE SELECCIÓN, RETRIBUCIÓN, CALIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN	20
CAPÍTULO VI.....	22
POLÍTICAS SOBRE LA RELACIÓN CON LOS SOCIOS	22
CAPÍTULO VII.....	23
POLITICAS SOBRE LA RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES	23
CAPÍTULO VIII.....	24
POLÍTICAS DE REVELACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.....	24
CAPÍTULO IX.....	25
POLÍTICA DE INTERACCIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES GRUPOS DE INTERÉS	25
CAPÍTULO X.....	28
POLÍTICA PARA APROBAR ESTRUCTURAS, INSTRUMENTOS O NUEVOS PRODUCTOS FINANCIEROS.....	28
CAPÍTULO XI.....	29
POLÍTICA PARA EL USO DE ACTIVOS DE LA COOPERATIVA.....	29
CAPÍTULO XII	29
POLÍTICAS QUE DETERMINEN LOS MEDIOS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y PARA SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	29
CAPÍTULO XIII	30
DE LOS COMITES FUNCIONALES.....	30
CAPÍTULO XIV	31
DE LA AUDITORIA INTERNA	31
CAPÍTULO XV	32
DISPOSICIONES FINALES	32
TÍTULO II NORMATIVAS INTERNAS DE GOBIERNO CORPORATIVO.....	32
CAPÍTULO XVI.....	32
REGLAMENTO INTERNO DEL GOBIERNO CORPORATIVO	32
CAPÍTULO XVII	36
CÓDIGO DE ÉTICA.....	36
CAPÍTULO XVIII.....	46
REGLAMENTOS RELACIONADOS AL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO.....	47
1. Reglamento del Comité de Riesgo.....	47
2. Reglamento del Comité de Tecnología de la Información	47
3. Reglamento del Comité de Seguridad Física	47
4. Reglamento del Comité de Créditos	47
5. Reglamento del Comité de Cumplimiento	47
6. Tribunal Reglamento de Tribunal de honor	47
7. Reglamento de Comité Electoral	47
TÍTULO III APROBACIÓN DEL DOCUMENTO	47
CAPÍTULO XIX.....	47

 Revisión N° 15 –Mar./2024	CÓDIGO	Código: CO-DARH. 5.08
	DE GOBIERNO CORPORATIVO	Pág. 3

TÍTULO I GOBIERNO CORPORATIVO

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

Artículo 1° Sobre la actitud visionaria y de cumplimiento. - Con actitud visionaria y en concordancia con las buenas prácticas de Gobierno Corporativo, el Consejo de Administración de La Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Fátima R.L. reafirmó su compromiso permanente con el fortalecimiento de la Cooperativa, con la aplicación de estándares éticos, y consecuentemente, con la posición en el Sector Financiero Nacional como líderes practicantes del buen Gobierno Corporativo en el ámbito de las cooperativas de ahorro y crédito.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Fátima R.L. en cumplimiento de sus valores fundamentales y su estrategia de negocios, reafirma su compromiso con los más altos valores éticos que se pueden aplicar, así como con el cumplimiento del marco regulatorio vigente, la transparencia y la equidad en las relaciones con nuestro grupo de interés.

Asimismo, La Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Fátima R.L. asume el compromiso de contar con una estructura de Gobierno Corporativo que oriente la gobernabilidad de sus órganos sociales, para el beneficio de su grupo de interés y de la sociedad en su conjunto, así como también, oriente en base a valores las prácticas que regirán la actuación, la transparencia de la información y las resoluciones adecuadas y acordes con la funcionalidad de los cargos.

Como una forma de documentar la gestión, organización y el cumplimiento de lineamientos de Gobierno Corporativo con equidad, transparencia, probidad y principios financieros, económicos y morales que rigen a La Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Fátima R.L., se emite este Código de Gobierno Corporativo, que además da cumplimiento al mandato de las Directrices Básicas para la Gestión de un Buen Gobierno Corporativo, enunciados por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

 Revisión N° 15 –Mar./2024	CÓDIGO	Código: CO-DARH. 5.08
	DE GOBIERNO CORPORATIVO	Pág. 4

CAPÍTULO II

ASPECTOS GENERALES

Artículo 2° Sobre los fundamentos de ontológicos: Conforman la declaración moral y filosófica de la Cooperativa y que las promueve y practica de manera cotidiana, que se constituyen como base para la adopción e implementación de buenas prácticas de Gobierno Corporativo.

Estos están armonizados y se encuentran detallados en el Código de Ética, todos los principios, valores objetivos.

2.1 Objetivos empresariales: Brindar la mejor oferta financiera para el fortalecimiento integral de las finanzas de nuestros socios y clientes.

Priorizar la satisfacción y bienestar del socio en base a una atención a sus requerimientos en forma personalizada y bajo criterios de calidad y esmero.

Comprometer a socios y clientes, a través del ofrecimiento de servicios de calidad, el realizar en forma integral sus operaciones financieras en la Cooperativa, premiando su confianza.

Establecer una homogeneidad y consistencia en la oferta de servicios en todas sus oficinas y agencias.

Mantener la transparencia administrativa y un equilibrado manejo de costos, para obtener como resultado niveles adecuados de rentabilidad que aseguren un crecimiento sostenido.

Artículo 3° Sobre los Principios de Buen Gobierno Corporativo. - Los principios que rigen el accionar de la Cooperativa respecto al Gobierno Corporativo son:

- 3.1.** La estructura organizativa refleja una clara segregación de responsabilidades y funciones, acorde a la estrategia, tamaño y complejidad de las operaciones de la Cooperativa; evitando la concentración de labores y decisiones en pocas personas, así como la generación de posibles conflictos de interés.
- 3.2.** Los valores corporativos, objetivos estratégicos, códigos de conducta y otros estándares apropiados de comportamiento, están formalmente establecidos en documentos específicos.
- 3.3.** Los miembros de las instancias directivas y de la Alta Gerencia son aptos para sus cargos, comprenden claramente las normas regulatorias y sus funciones en el gobierno corporativo y son capaces de aplicar su buen juicio en asuntos que atañen a la Cooperativa.
- 3.4.** La interacción y cooperación entre los Órganos de Gobierno, se realiza a través de mecanismos formalmente establecidos, precautelando la independencia entre las áreas de gestión y control.

- 3.5. Las políticas y procedimientos desarrollados en el marco del buen Gobierno Corporativo son claros y transparentes.
- 3.6. El desempeño global de la Cooperativa y de los Órganos de Gobierno Corporativo son susceptible de ser medidos.
- 3.7. El Gobierno Corporativo promueve mecanismos de revelación de información transparentes con el propósito de incrementar la participación de los grupos de interés.
- 3.8. La realización de operaciones complejas, o que incorporen compromisos para los Socios o afecten sus derechos, serán explicadas claramente por el Consejo de Administración en las instancias correspondientes.

Artículo 4° **Ámbito de aplicación.** - El presente Código de Gobierno Corporativo rige para todas las actuaciones de la Asamblea General de Socios, de los miembros de los Órganos Directivos y de Control, de la Alta Gerencia, de los Comités de Apoyo y demás colaboradores cuyas decisiones inciden en el accionar de la Cooperativa.

Artículo 5° **Respeto y conocimiento a la normativa vigente.-** La Cooperativa se rige por la Ley N° 356 General de Cooperativas y las disposiciones que establezca el Banco Central de Bolivia, en adelante Banco Central y la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), disposiciones contenidas en la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el Código de Comercio, Estatuto, Código de Gobierno Corporativo, Código de Ética, Reglamentos Internos y cualquier otra norma de nuestro ordenamiento jurídico que por especialización le sea aplicable.

Artículo 6° **Definiciones.** - Para efecto de la presente directriz se utilizan las siguientes definiciones:

- 6.1. **Alta Gerencia:** Gerente General y Subgerentes o instancias equivalentes que conforman el plantel Ejecutivo de la Cooperativa.
- 6.2. **Auditoria Externa:** Función establecida legalmente, mediante la cual una Firma Auditora de acuerdo con normas de auditoria generalmente aceptadas, expresa su opinión profesional sobre la razonabilidad de los estados financieros examinados y que los mismos han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados; informa, además, sobre si los actos de los administradores así como las operaciones registradas en los libros se han ajustado a las normas estatutarias, a la ley y a las decisiones de la Asamblea General de Socios y del Consejo de Administración de la Cooperativa; también informa sobre lo adecuado del sistema de control interno, el cumplimiento con ciertas normas legales y si la contabilidad y la correspondencia se han llevado y conservado en debida forma y sobre las medidas adoptadas por la Cooperativa para el control de sus activos, así como los activos de terceros en su poder.
- 6.3. **Auditoria:** Proceso sistemático de obtener y analizar objetivamente, frente a un patrón de referencia, los actos y hechos económicos, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas.

 FATIMA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "Con licencia de funcionamiento" Revisión N° 15 –Mar./2024	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CO-DARH. 5.08 Pág. 6
---	--	--

- 6.4. **Código de Ética:** Conjunto de principios de valores generales que rigen las actuaciones y los estándares de comportamiento ético que se espera de todos los integrantes de la Cooperativa incluyendo el nivel Ejecutivo, Órgano Equivalente y Socios.
- 6.5. **Comité de Gobierno Corporativo:** Es la instancia creada por la cooperativa, la cual se encuentra encargada de evaluar la implementación de las acciones y mecanismos necesarios para consolidar un buen Gobierno Corporativo.
- 6.6. **Comité de Riesgos:** Es el órgano responsable del diseño de los sistemas, metodologías, modelos y procedimientos para una eficiente administración integral de los riesgos más relevantes y de proponer los límites de exposición a los mismos. Además de velar por el cumplimiento de las políticas, objetivos y lineamientos sobre la administración de los riesgos de la Cooperativa.
- 6.7. **Conflictos de Interés:** toda situación o evento en los que los intereses personales, directos o indirecto de los socios, Consejeros, Síndicos, fiscalizadores Internos, Inspectores de Vigilancia, Ejecutivos y/o demás Funcionarios de la Cooperativa, interfieran con los deberes que le competen a estos, o los llevan a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al correcto y real cumplimiento de sus responsabilidades.
- 6.8. **Consejo de Vigilancia:** Es un órgano de apoyo para el control y seguimiento de procedimientos y controles establecidos en la Cooperativa.
- 6.9. **Consejo de Administración:** Órgano principal de Administración de las entidades Supervisadas constituidas como Sociedades Anónimas, Mutuales de Ahorro y préstamo o como Instituciones Financieras de Desarrollo, Según corresponda su naturaleza Jurídica.
- 6.10. **Ejecutivo:** Cualquier persona física que, por su función, cargo o posición en una entidad, intervenga o tenga la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes dentro de la Cooperativa.
- 6.11. **Entidad Regulada:** La Cooperativa está regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en adelante la ASFI, las disposiciones contenidas en la Ley de Servicios Financieros y disposiciones reglamentarias, El Código de Comercio y la Ley N° 393 de Servicios Financieros.
- 6.12. **Firma de Auditoria:** Empresa de Auditoria Externa inscrita en la categoría 1, 2 o 3 del Registro de Firmas de Auditoria Externa para Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Servicios Auxiliares Financieros de ASFI.
- 6.13. **Gobierno Corporativo:** Conjunto de principios, políticas, normas y medidas que regulan las relaciones entre los integrantes de los Órganos de Gobierno de la Cooperativa que le permitirán desempeñarse mínimamente bajo estándares de eficiencia, equidad, transparencia y probidad.
- 6.14. **Grupos de Interés:** Involucran a las personas naturales o Jurídicas interesadas en el desempeño de la Entidad Supervisada, debido a que ven afectadas por el desarrollo de sus actividades y por las reglas de su Gobierno Corporativo. Principalmente son: Los Socios, acreedores, clientes, usuarios, funcionarios, ASFI y la población en general.

 Revisión N° 15 –Mar./2024	CÓDIGO	Código: CO-DARH. 5.08
	DE GOBIERNO CORPORATIVO	Pág. 7

- 6.15. Independencia:** Es la capacidad de extraer conclusiones propias, tras haber considerado con imparcialidad toda la información y opiniones relevantes, sin influencia indebida alguna por parte de las instancias con poder de decisión, ni de intereses interno o externos inadecuados.
- 6.16. Informe de Gobierno Corporativo:** Documento que revela la situación de la Entidad Supervisada en materia de Gobierno Corporativo.
- 6.17. Órgano de Gobierno:** Corresponde a la Asamblea de Socios, al Consejo de Administración, la Alta Gerencia, y los correspondientes Órganos de Control.
- 6.18. Órgano Equivalente:** Corresponde al Consejo de Administración en el caso de las Cooperativas de Ahorro y Crédito Abierta y Societarias y a los apoderados generales en el caso de Sucursales de entidades Supervisadas extranjeras, en el marco de las responsabilidades otorgadas por sus casas matrices.
- 6.19. Órganos de Control:** Corresponde al Sindico, Inspector de Vigilancia o Fiscalizador Interno, según corresponda al tipo de sociedad, Auditoria Interna y Externa, Comité de Auditorias o Consejo de Vigilancia en el caso de Las Cooperativas de Ahorro y Crédito Abiertas o Societarias.
- 6.20. Plan Estratégico:** Documento formal, que establece para un periodo de tiempo determinado, los objetos (cualitativos y cuantitativos) y principales líneas de acción alineados con la misión y visión de la entidad supervisada, considerando todas las áreas de su estructura.
- 6.21. Probidad:** Honradez, honestidad, integridad y rectitud en el comportamiento en términos financieros.
- 6.22. Proveedores:** Son proveedores de la Cooperativa todas aquellas personas naturales o jurídicas que suministran productos o servicios en forma ocasional o permanente a la entidad.
- 6.23. Refrendar:** Verificación de que cada una de las cuentas que integran los Estados Financieros fueron extraídas de los folios de los libros legalizados u hojas legalizadas que la Cooperativa lleva para el registro contable de sus transacciones, así como la verificación de los importes incluidos en los estados financieros.
- 6.24. Riesgo de Cumplimiento:** Riesgo presente y futuro en el que los excedentes de percepción o el patrimonio de la Cooperativa sean afectados por incumplimientos a la legislación, normativa regulatoria, política y estándares éticos.
- 6.25. Riesgo de Gobierno Corporativo:** Es la posibilidad de pérdidas que se ven reflejadas y cuantificadas en los riesgos administrados, que derivan de fallas y/o conflictos originados en la manera en que los Consejos y la Alta Gerencia se relacionan entre sí y con los grupos de interés, así como de la forma en que dirigen las actividades y negocios de la Cooperativa.
- 6.26. Riesgo de Reputación:** Es la posibilidad de sufrir pérdidas por la disminución de la confianza en la integridad de la Cooperativa que surge cuando el buen nombre de la misma es afectado. El Riesgo de reputación puede presentarse a partir de otros riesgos inherentes a las actividades de la Cooperativa.

 FATIMA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "Con licencia de funcionamiento" Revisión N° 15 –Mar./2024	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CO-DARH. 5.08 Pág. 8
---	--	--

6.27. Socio: Corresponde al accionista de los Bancos y/o de las Sociedades Controladoras de grupos Financieros; al socio de las Cooperativas de Ahorro y Crédito Abiertas o Societarias y de las entidades Financieras de Viviendas; al asociado de las Entidades Financieras Comunes e Instituciones Financieras de Desarrollo y a los accionistas o socios de las empresas de servicios financieros Complementarios contempladas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, que cuenten con licencia de funcionamiento otorgada por ASFI.

6.28. Terceros: Cualquier persona física o jurídica que no forme parte del grupo vinculado a la Cooperativa.

Artículo 7° Mitigación de la Exposición a Riesgos de Gobierno Corporativo, Reputación y Cumplimiento. - La mitigación se efectúa mediante elementos enmarcados en los objetivos y lineamientos establecidos por la Cooperativa.

7.1. Riesgo de Gobierno Corporativo. - Posibilidad de pérdidas que se ven reflejadas y cuantificadas en los riesgos administrados, que derivan de fallas y/o conflictos originados en la manera en que los Socios, los miembros de los Consejos y los miembros de la Alta Gerencia se relacionan entre sí y con los grupos de interés, así como de la forma en que dirigen las actividades y negocios de la Cooperativa.

7.1.1. Elementos Mitigadores. -

- Separación adecuada de funciones entre miembros de los Consejos y miembros de la Alta Gerencia.
- Adopción del Reglamento Interno de Gobierno Corporativo, incluido en la presente norma.
- Transparencia de la información mediante la publicación tanto en la página Web como en los Puntos de Atención correspondientes.
- La adopción de estándares y protocolos de atención a clientes y usuarios, permitiendo con ello el cumplimiento de los derechos del consumidor financiero por parte de los miembros de los Consejos, miembros de la Alta Gerencia y funcionarios en general.
- Manteniendo a disposición de clientes y usuarios, los Puntos de Reclamo en los Puntos de Atención correspondientes.
- Atendiendo de manera oportuna los requerimientos legales y normativos establecidos por los diferentes organismos de fiscalización y control (ASFI, BCB, UIF y otros).

7.2. Riesgo de Reputación. - Es la posibilidad de sufrir pérdidas por la disminución de la confianza en la integridad de la Sociedad que surge cuando el buen nombre de la misma es afectado. El riesgo de reputación puede presentarse a partir de otros riesgos inherentes a las actividades de la Cooperativa.

7.2.1. Elementos Mitigadores. -

- Normas para la Prevención, Detección, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas y Financiamiento al Terrorismo y/o Delitos Precedentes, además de los procedimientos, instructivos, guías y formularios respectivos.

 Revisión N° 15 –Mar./2024	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CO-DARH. 5.08 Pág. 9
---	--	--

- b) Un Comité de Cumplimiento y Riesgo de Legitimación de Ganancias Ilícitas y Financiamiento al Terrorismo y/o Delitos Precedentes.
- c) Un Funcionario Responsable ante la Unidad de Investigaciones Financieras.
- d) La Unidad de Cumplimiento, bajo la dependencia del Consejo de Administración, cuenta con el personal y la tecnología necesaria para la gestión adecuada de este riesgo.
- e) Un sistema de generación de alertas de transacciones realizadas por Socios, miembros de los Consejos, la Alta Gerencia, clientes, usuarios y funcionarios debidamente monitoreados.
- f) Una matriz de riesgo diseñada considerando los principales factores de riesgo en la materia.
- g) Un proceso de clasificación de clientes en función al riesgo que representan (Alto, Medio y Bajo) y aplicar la Debida Diligencia que corresponda.
- h) Un Comité de Riesgos responsable del diseño de políticas, sistemas, metodologías, modelos y procedimientos; y de proponer límites para la eficiente gestión integral de los riesgos de crédito, liquidez, mercado, operativo y otros.
- i) Un área de Riesgos compuesta por la Unidad de Gestión de Riesgos y Seguridad que cuentan con personal: técnico, capacitado y responsable para identificar, medir, monitorear, controlar, mitigar y divulgar los riesgos de manera integral.
- j) Normas y Procedimientos para la Gestión Integral de los Riesgos que contienen lineamientos y metodologías para:
 - Identificar y medir los riesgos inherentes a las operaciones que realiza la Sociedad afectada por variables propias y ajenas, al mismo tiempo de establecer límites de exposición a partir del análisis de su evolución y comportamiento.
 - Controlar y monitorear los riesgos significativos de manera consistente mediante sistemas de información y mecanismos de alerta, con el propósito de identificar desviaciones incumplimientos a normativa interna como externa, además de realizar los ajustes necesarios.
 - Mitigar los riesgos a través del seguimiento a los planes de acción.
 - Divulgar los resultados a las instancias pertinentes para la adopción de decisiones de manera oportuna.
 - Crear cultura y conciencia sobre la gestión de riesgo integral.

 FATIMA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "Con licencia de funcionamiento" Revisión N° 15 –Mar./2024	CÓDIGO	Código: CO-DARH. 5.08
	DE GOBIERNO CORPORATIVO	Pág. 10

7.3. Riesgo de Cumplimiento. - Es el riesgo presente y futuro que los excedentes de percepción o el patrimonio de la Sociedad se vean afectados por incumplimientos a la legislación y normativa regulatoria, políticas y estándares éticos.

7.3.1. Elementos Mitigadores. -

- a) La Unidad de Cumplimiento, bajo la dependencia del Consejo de Administración, dotado del personal y recursos necesarios para llevar adelante la gestión del cumplimiento a la normativa interna y externa, así como la atención de requerimiento de información periódica y no periódica de parte de las autoridades.
- b) El Código de Ética, de aplicación para los miembros de los Consejos, la Alta Gerencia y funcionarios en general, conteniendo su respectivo mecanismo de denuncias y sanciones.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA, INTEGRACIÓN Y REMUNERACIÓN

Artículo 8° Sobre la Estructura. - La estructura de Gobierno Corporativo en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Fátima R.L. Está basada en el Estatuto Vigente a la fecha, la misma que podrá ser modificada cuando así lo señalen nuevas normativas y es la siguiente:

- 1° La Asamblea General de Socios
- 2° El Consejo de Administración
- 3° El Consejo de Vigilancia
- 4° Inspector de Vigilancia
- 5° Tribunal de Honor
- 6° La Gerencia General
- 7° Comité de Gobierno Corporativo, Comité de Créditos, Comité Electoral y otros comités.
- 8° Comisiones

Artículo 9° De la Asamblea General de Socios (as) y su convocatoria. - Éste Órgano está compuesto por Socios, según se establece en el Capítulo VI del Estatuto Social.

"Es responsable de convocar a Asambleas Generales Ordinarias de Socios y Asambleas Generales Extraordinarias de Socios (...) las siguientes instancias: a) Consejo de Administración, b) Consejo de Vigilancia, c) Inspector de Vigilancia y d) Socios que representen por lo menos el 25% del capital social".

 Revisión N° 15 –Mar./2024	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CO-DARH. 5.08 Pág. 11
---	--	---

La convocatoria se hará por escrito en un periódico de circulación nacional y en cualquier medio de comunicación idóneo a juicio de la administración. Debe incluirse el orden del día, lugar, fecha y hora de la celebración.

Las atribuciones de la Asamblea General y los requisitos para formar parte de esta Asamblea se encuentran señalados en el Capítulo V del Estatuto de la Cooperativa.

La Asamblea General de Socios se realiza de la siguiente manera:

Derecho de Asistencia, Voz y Voto: Tienen derecho de asistencia, voz y voto a la Asamblea General de Socios, todo socio de la Cooperativa, cumpliendo con el Capítulo V del Reglamento de Elecciones.

Conocer la memoria anual al menos con diez (10) días de anticipación a la realización de la Asamblea General de Socios.

Celebración de la Asamblea. - Existirá quórum en la Asamblea General de Socios si estuvieran presentes la mitad más uno, del total de socio con derecho a voto.

En caso de no existir el quórum requerido por el Estatuto para el verificativo de la respectiva Asamblea, se procede a dar un margen de sesenta (60) minutos de espera para que lleguen y puedan asistir más socios a la Asamblea.

La Asamblea General Ordinaria de Socios, se realiza luego de cumplir el margen de espera, cualquiera sea el número de Socios presentes con derecho a voto.

La Asamblea General Extraordinaria de Socios, se realiza cuando surja la necesidad de tocar temas y casos que sean de emergencia o urgencia. Sus decisiones se adoptan por mayoría absoluta de votos de las acciones presentes con derecho a voto.

La Asamblea General de socios se lleva a cabo en instalaciones del domicilio Legal de la Cooperativa.

Orden del Día: Los asuntos a someterse para consideración y resolución de la Asamblea General de Socios, se consignan en el Orden del Día, los socios tienen también derecho a pedir la inclusión de determinados asuntos en el Orden del Día.

El Orden del Día debe consignar asuntos concretos a considerarse y no podrá contener expresiones en términos generales, implícitos o que induzcan confusión a los socios.

Es nula toda resolución sobre asuntos no incluidos en el Orden del Día, salvo cuando estén representadas la totalidad de las acciones con derecho a voto y se adopten resoluciones adoptadas con el voto afirmativo de dos tercios de los socios con derecho a voto; y salvo la resolución relativa a la elección de los Consejeros para la firma del Acta de la Asamblea General de Socios.

Conformación de la Asamblea General de Socios. - La Asamblea General de Socios es presidida por el Presidente del Consejo de Administración, en caso de impedimento, ausencia o inhabilidad de éste, asume el cargo el (la) Vicepresidente del Consejo de Administración; en adelante denominado el Presidente de la Asamblea General de Socios.

El (la) Secretaria(o) del Consejo de Administración actuará como Secretaria(o) en la Asamblea General de Socios. En caso que éste estuviese ausente, impedido o inhabilitado, en su defecto asumirá el cargo uno de los Suplentes; en adelante denominado el Secretaria(o) de la Asamblea General de Socios.

Desarrollo de la Asamblea General de Socios. - El Presidente debe declarar que la Asamblea está válidamente constituida, para poder empezar a dirigir y establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones, los tiempos asignados a ellas, poner término a los debates cuando estime conveniente, ordenar las votaciones, resolver las dudas que existieron sobre el Orden del Día y, en general, ejercitar todas las facultades que sean necesarias para el mejor desarrollo de dicha Asamblea.

Constitución de la Asamblea General de Socios. - Antes de dar inicio a la Asamblea General de Socios, el (la) Secretaria (o) debe:

- Efectuar el registro de los Consejeros presentes, haciendo constar la firma de los asistentes.
- Verificar el quórum, según las normas establecidas por el Estatuto o el presente documento.

El Presidente o Secretaria(o) empezará la Asamblea con la lectura del Acta Anterior seguidamente tocará los puntos que se den en la Orden del Día para dar paso a la votación sobre los asuntos tocados dentro del Orden del Día.

Los Socios que deseen solicitar información, aclaración o presentar alguna propuesta, deben identificarse indicando su nombre completo, presentando su cédula de identidad.

El Presidente, en ejercicio de sus facultades de velar por el correcto desarrollo de la Asamblea, podrá: solicitar que aclaren cuestiones; llamar al orden para que traten asuntos propios de la Asamblea y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o abusivas; retirar el uso de la palabra, conminar que abandone la reunión o adoptar cualquier medida necesaria en el caso que algún pueda alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la Asamblea.

Adicionalmente, se debe tomar en cuenta las siguientes disposiciones:

- Registrar cada acción en el Libro de Actas de la Asamblea General de Socios.
- Los miembros de los Consejos o de la Alta Gerencia, no podrán votar sobre la aprobación del Balance General o de cuentas relacionadas con su gestión, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad.
- El proceso de adopción de acuerdos se desarrolla siguiendo el Orden del Día.

- En caso que existan varias propuestas para tratar un mismo tema, una vez aprobada una propuesta, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto, sin que proceda someterlas nuevamente a votación.
- Se indicará a los asistentes el punto del Orden del Día al que se refiere el tema que se somete a votación.

Elección de los Nuevos Consejeros. - Se lo realiza conforme al Reglamento de Elecciones de la Cooperativa.

Finalización de la Asamblea General de Socios. - Finalizado el conteo de votos y conocidos los resultados de las elecciones de consejeros, el Comité Electoral posesionará a los nuevos consejeros que resulten elegidos, tanto titulares como suplentes, luego nombrará a dos (2) socios activos para que firmen el acta como testigos, de los actos realizados, paso seguido se dará por concluida la asamblea.

Se debe observar las formalidades establecidas en el Estatuto y normas legales vigentes, en lo concerniente a la elaboración, formalización del acta.

Artículo 10° Del Consejo de Administración. - El Consejo de Administración es el órgano directivo y ejecutivo de los planes y normas generales acordadas por la Asamblea General y tendrán la administración y representación de la sociedad, en los términos fijados por la Ley N° 356 General de Cooperativas, su reglamento, demás disposiciones conexas, y las establecidas en Estatuto Orgánico. En aspectos, tales como elección y conformación se procede de la siguiente manera:

- 10.1. Elección y Conformación.** - El Consejo de Administración está integrado por cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes, elegidos por la Asamblea General, de acuerdo a normas legales Estatutarias.
- 10.2. Prohibiciones.** - Son aplicables a los miembros del Consejo de Administración, las prohibiciones, impedimentos e incompatibilidades a que se refiere la Ley 393 de Servicios Financieros artículo 65 de Ley N° 356 General de Cooperativas, y las establecidas en Estatuto Orgánico.
- 10.3. Relación de Consejeros del Consejo de Administración.** - No tener lazos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otros Consejeros y Empleados de la Cooperativa.
- 10.4. Perfil de los miembros del Consejo de Administración.** - Sus Consejeros deben demostrar sus conocimientos, presentar certificados de antecedentes personales, además de las condiciones de idoneidad, responsabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 69, 70 y 71 del Estatuto orgánico.
- 10.5. Retribución.** - De acuerdo al Reglamento de Remuneración y Gastos del Consejo de Administración, Consejo de vigilancia y Ejecutivos, las dietas son pagadas en moneda de curso legal y en las oficinas de nuestra institución, por reunión ordinaria y extraordinaria a la cual asistan los Miembros Directivos de acuerdo a la siguiente periodicidad:
 - Reuniones Ordinarias: 2 veces al mes
 - Reuniones Extraordinarias: En función a la necesidad.

10.6. Sucesión de Consejeros. - El procedimiento de sucesión y nombramiento de Consejeros es regulado por el Estatuto de la Cooperativa conforme a los principios democráticos que rigen estas entidades.

10.7. Evaluación. - El Consejo de Administración como órgano colegiado debe evaluar al menos una vez al año las acciones realizadas de Gobierno Corporativo, la participación activa de sus miembros y ejecutar los cambios que sean necesarios debidamente documentado, así mismo debe aprobar el informe de Gobierno Corporativo elaborado por el Comité de Gobierno Corporativo y poner a consideración y aprobación de la Asamblea de Socios.

10.8. Funciones. - Las funciones que corresponden al Consejo de Administración, debe considerar mínimamente lo siguiente:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes y su reglamentación, el Estatuto, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea General de Socios y sus propios acuerdos y disposiciones;
- b) Ejecutar las recomendaciones de las auditorías internas y externas, y de la Autoridad ASFI;
- c) Aprobar la estructura operativa de la Cooperativa;
- d) Aprobar el Código de Gobierno Corporativo y su Reglamentación;
- e) Definir las políticas de gestión humana, en el marco de las disposiciones legales vigentes aplicables y el Estatuto Orgánico de la Cooperativa;
- f) Definir las políticas de adquisición y disposición de bienes, en el marco del Estatuto Orgánico de la Cooperativa y reglamentos internos;
- g) Definir las políticas económicas, Administrativas y financieras en el marco de los lineamientos de la Asamblea General de la Cooperativa y normas de regulación sectorial;
- h) Definir el Plan Operacional Anual de la Cooperativa y poner en consideración de la Asamblea General Ordinaria para su aprobación;
- i) Aprobar el Plan Estratégico;
- j) Dictar los reglamentos que sean necesarios para desarrollar las normas del Estatuto y las políticas aprobadas por la Asamblea General de Socios y las relativas al cumplimiento de las facultades y deberes del propio Consejo de Administración;
- k) Aprobar las políticas, los presupuestos anuales, los planes y programas de administración y de operación, conforme a legislación y normativa vigente, así como su respectivo Estatuto;
- l) Otorgar poderes específicos al gerente para la ejecución de operaciones de intermediación financiera, la apertura y manejo de cuentas bancarias y otros actos administrativos;

 FATIMA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "Con licencia de funcionamiento" Revisión N° 15 –Mar./2024	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CO-DARH. 5.08 Pág. 15
---	--	---

- m) Aprobar, en primera instancia, los estados financieros y la Memoria Anual, preparados por la Gerencia General, los cuales deben contar con el respectivo informe de Auditoria Externa, para someterlos a la Asamblea General de Socios;
- n) Aprobar, en primera instancia, las modificaciones al Estatuto y someterlos a la Asamblea General de Socios;
- o) Convocar a Asamblea General de Socios con determinación de la agenda y a elecciones, cuando corresponda;
- p) Nombrar y remover al Gerente General;
- q) Suscripción del contrato y remoción del Auditor Interno previa disposición del Consejo de Vigilancia de acuerdo a las políticas y procedimientos internos de la entidad;
- r) Conformar y disolver Comités y Comisiones específicas que sean convenientes para una mejor administración de La Cooperativa, de acuerdo a lo establecido en sus Estatutos;
- s) Aprobar la participación de La Cooperativa en sus asociaciones gremiales conforme a legislación y normativa vigente;
- t) Aprobar las tasas de interés activas y pasivas, especificando la fecha de vigencia;
- u) Evaluar mensualmente la ejecución presupuestaria y la situación financiera de La Cooperativa con base en parámetros de desempeño financiero establecidos en su plan estratégico. Los acuerdos derivados de esta evaluación deberán constar en acta;
- v) Aprobar un reglamento para la afiliación incluyendo: aceptación, sanción, exclusión y registro de socios en base a la legislación pertinente, su reglamentación y el Estatuto;
- w) Las demás atribuciones y funciones que según la legislación y normativa vigente así como su respectivo Estatuto, no sean privativas de la Asamblea General de Socios o de la Gerencia General.

Artículo 11° Del Consejo de Vigilancia. - El Consejo de Vigilancia tiene a su cargo el control y supervisión del correcto funcionamiento y administración de la Cooperativa, en conformidad con la Ley N° 356 General de Cooperativas, disposiciones Legales, Reglamentos y el Estatuto.

11.1. Elección y conformación. - El Consejo de Vigilancia está compuesto por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes elegidos por la Asamblea General de acuerdo a las normas legales estatutarias.

11.2. Prohibiciones. - Son aplicables a los miembros del Consejo de Vigilancia, las prohibiciones, impedimentos e incompatibilidades señaladas en la Ley N° 393 de Servicios Financieros, artículo 65 de la Ley N° 356 General de Cooperativas y las establecidas en Estatuto Orgánico.

 Revisión N° 15 –Mar./2024	CÓDIGO	Código: CO-DARH. 5.08
	DE GOBIERNO CORPORATIVO	Pág. 16

- 11.3. Relación de Consejeros del Consejo de Vigilancia.** - No tener lazos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otros Consejeros y Empleados de la Cooperativa.
- 11.4. Perfil de los miembros del Consejo de Vigilancia.** - Sus Consejeros deben demostrar sus conocimientos, presentar certificados de antecedentes personales, además de las condiciones de idoneidad, responsabilidad e incompatibilidad previstas en **los artículos 69, 70 y 71 del Estatuto orgánico.**
- 11.5. Sesiones de Consejeros.** - El Consejo de Vigilancia designa de entre sus miembros titulares a un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario y registrá sus actuaciones en base a Estatuto Orgánico y Reglamento interno de Consejo de Vigilancia.
- 11.6 Retribución.** - De acuerdo al Reglamento de Remuneración y Gastos del Consejo de Administración, Consejo de vigilancia y Ejecutivos, las dietas son pagadas en moneda de curso legal y en las oficinas de nuestra institución, por reunión ordinaria y extraordinaria a la cual asistan los Miembros Directivos de acuerdo a la siguiente periodicidad:
- Reuniones Ordinarias: 2 veces al mes
 - Reuniones Extraordinarias: En función a la necesidad.
- 11.7. Sucesión de Consejeros.** - El procedimiento de sucesión y nombramiento de Consejeros es regulado por el Estatuto de la Cooperativa conforme a los principios democráticos que rigen estas entidades.
- 11.8. Funciones.** - Las funciones que corresponde cumplir al Consejo de Vigilancia, serán ejercidas a través del Dpto. de Auditoria Interna.
Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que les asignan las leyes, estatutos y otros reglamentos, deben cumplir en forma colegiada con:
- a) Propiciar la comunicación entre los miembros del Consejo de Administración, la Gerencia, Auditoria Interna y los entes supervisores.
 - b) Conocer y analizar resultados de evaluaciones de efectividad y confiabilidad de los sistemas de información y procedimientos de control interno.
 - c) Seleccionar al Auditor Interno y poner en conocimiento para su contratación al Consejo de Administración".
 - d) Dar seguimiento al cumplimiento del programa anual de trabajo de la Auditoria Interna.
 - e) Proponer al Consejo de Administración una terna de firmas auditoras o profesionales independientes, para la contratación de la Auditoria Externa.
 - f) Evitar participar en el manejo cotidiano de la Cooperativa, para lo cual las funciones establecidas no deben ser de tipo operativo, debiendo delegar estas al Gerente General.
 - g) Revisar la información financiera tanto anual como periódica antes de su remisión al Consejo de Administración, poniendo énfasis en cambios contables, estimaciones contables, ajustes importantes como resultado del proceso de auditoría, evaluación de la continuidad del negocio y el cumplimiento de leyes y regulaciones vigentes que afecten a la entidad.

 FATIMA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "Con licencia de funcionamiento" Revisión N° 15 –Mar./2024	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CO-DARH. 5.08 Pág. 17
---	--	---

- h) Revisar y trasladar al Consejo de Administración, los estados financieros anuales auditados, el informe del auditor externo, los informes complementarios y la carta de gerencia.
- i) Trasladar al Consejo de Administración, cuando no se realicen los ajustes propuestos en los estados financieros auditados por el auditor externo, un informe sobre las razones y fundamentos para no realizar tales ajustes. Este informe debe remitirse conjuntamente con los estados financieros auditados, asimismo debe presentarse firmado por el contador general, el auditor interno o su análogo cuando exista y el gerente general o representante legal.
- j) Proponer al Consejo de Administración procedimientos de revisión y aprobación de los estados financieros internos y auditados, desde su origen hasta la aprobación por parte de los miembros del respectivo cuerpo colegiado.
- k) Velar para que se cumpla el procedimiento de aprobación de estados financieros internos y auditados.
- l) Tienen la responsabilidad de brindar a los socios hábiles toda solicitud de información requerida, dentro de los mecanismos de comunicación e información a los socios, tal como lo estipula el Artículo 5° Sección 3 Capítulo II Título I Libro 3 de la RNSF.
- m) Evitar los conflictos de interés que pudiesen presentarse con el profesional o la firma de contadores públicos que se desempeñan como auditores externos al contratarles para que realicen otros servicios para la empresa. En este aspecto, debe considerarse lo indicado sobre Auditores Externos en la Recopilación de Normas para Bancos y Entidades Supervisadas y Medidas de Gobierno Corporativo aplicable a los sujetos fiscalizados por la Autoridad del Sistema Financiero ASFI.

Artículo 12° Del Inspector de Vigilancia. - Miembro de Consejo de Vigilancia facultado para la vigilancia permanente de la Cooperativa, el cual debe ser obligatoriamente el Presidente de dicho Consejo, y en caso de ausencia el segundo suplente del Consejo de Vigilancia será designado como Inspector de Vigilancia Suplemente, y en ausencia de este, será designado cualquiera de los miembros titulares.

Responde ante el Consejo de Vigilancia y este ante la Asamblea General de Socios. Se registrá mediante lo establecido en Estatuto Orgánico.

Artículo 13° Tribunal de honor.- Es un organismo administrativo disciplinario, competente autónomo y permanente para juzgar a los Consejeros de ambos Consejos, Ex - Consejeros, miembros y ex - miembros del Tribunal de Honor, miembros de comités y comisiones, socios, por infracciones al Estatuto Orgánico, al Código de Ética, a las resoluciones democráticamente determinadas en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Socios y Resoluciones del Consejo de Administración que no sean contrarias a las leyes vigentes.

Sus procedimientos, serán aprobados en un Reglamento específico. Registrá su actuación conforme a Estatuto Orgánico.

Artículo 14° De la Gerencia General. - Corresponde al Gerente General la Gestión Administrativa de la Cooperativa, según el Artículo 73° del Estatuto.

Actúa como ejecutor de los acuerdos del Consejo de Administración ante el cual es responsable por el funcionamiento de la Cooperativa.

Ejerce la representación administrativa y legal de la Cooperativa con las facultades que le confiere el Consejo de Administración dentro del marco legal vigente.

Tiene la obligación de revelar toda información, acorde a la Ley de Cooperativas, el Estatuto y el presente Código de Gobierno Corporativo a los Socios, Consejo de Administración, entidades gubernamentales u otras interesadas.

14.1. Relaciones con los grupos de interés. - El Gerente General es el encargado de velar que los grupos de interés reciban las informaciones previstas en este Código, con el detalle y periodicidad en él establecidas. Presenta anualmente a la Asamblea General de Socios un informe sobre los mecanismos implementados para suministrar la información.

Es obligación de los representantes legales mantener buenas relaciones con los socios e igualmente brindarles un trato equitativo

14.2. Perfil de la Gerencia General. - El Gerente General es el funcionario ejecutivo de más alto nivel en la Cooperativa, quien acredita conocimiento y experiencia en el manejo del negocio. Son atribuciones básicas y especiales del Gerente General las que les confiere el artículo 75° del Estatuto de la Cooperativa.

Para ser elegido Gerente General debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 74° de Estatuto Orgánico.

14.3. Evaluación del Desempeño. - Anualmente presenta informe al Consejo de Administración para que hagan una evaluación de la gestión realizada por el Gerente General con base en un instrumento diseñado para tal fin, entre otros se toma en cuenta el cumplimiento de la Ley, Estatutos y acuerdos del Consejo de Administración, el deber de lealtad de la Cooperativa y el trato equitativo a los socios.

Asimismo, se valora que en sus actuaciones haya privado el criterio de maximizaciones del valor de la Cooperativa, las Políticas y acuerdos incluidas en el Plan Estratégico vigente de la Cooperativa.

14.4. Retribución. - La remuneración del Gerente General es determinada en la Política Integral de Recursos Humanos vigente, con criterios relacionados con el nivel de responsabilidad.

CAPÍTULO IV

POLÍTICAS DE CONFLICTOS DE INTERES

Artículo 15° Del Conflicto de Interés. - Dentro de las buenas prácticas de Gobierno Corporativo, el establecer instancias para atender los posibles conflictos de interés es un tema crítico, por lo cual la Cooperativa conforme a la normativa vigente ASFI, Ley N° 393 de Servicios Financieros y a lo establecido en el Capítulo II, Título I, Libro 3° de la RNSF, establece que: "Este Comité es responsable de evaluar el grado de cumplimiento de los lineamientos básicos de buen gobierno corporativo y los posibles conflictos de intereses, entre clientes y la entidad, entre distintos departamentos de la entidad, entre distintos clientes de la entidad, y entre empleados de la entidad y la entidad.

Quando se considere un conflicto de interés, se presentará el caso al Consejo de Administración quien, de confirmar la existencia del mismo, deberá ordenar la convocatoria a una Asamblea General de Socios para que sea allí donde se resuelva dicho asunto conforme a la norma legal vigente. Lo presente está señalado en las funciones establecidas en Reglamento de Comité de Gobierno Corporativo y la Política de Gestión de Conflictos de Interés.

Artículo 16° Conflictos de interés en los Consejeros. - Cuando el conflicto de interés se genere a nivel de cualquiera de los Consejos, debe ser puesto en conocimiento para su resolución ante la Asamblea General de Socios.

Artículo 17° Evaluación de cumplimiento. - El Comité de Gobierno Corporativo es la instancia encargada de realizar la evaluación del grado de cumplimiento de los principios y lineamientos generales de Gobierno Corporativo y presentar a la instancia correspondiente un informe con sus conclusiones.

Artículo 18° Prevención y manejo del conflicto de interés. - Los miembros del Consejo de Administración, Gerente General y ejecutivos, en todo momento deben actuar de forma profesional y evitar privilegiarse, en detrimento de sus obligaciones, frente a los intereses de la Cooperativa.

14.1. Prevenciones: Son prevenciones los siguientes aspectos:

- a) Participar en forma directa o indirecta en negociaciones, acuerdos o actividades que perjudiquen o resulten contrarios al interés de la Cooperativa.
- b) Dilatar de forma injustificada la ejecución de operaciones propias de su cargo, de manera que pueda afectar la buena marcha de la Cooperativa.
- c) Omitir el suministro de información con el propósito de favorecer o perjudicar a una persona.

	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CO-DARH. 5.08 Pág. 20
--	--	---

- d) Recomendar, participar o sugerir la decisión de una operación o servicios a favor de clientes con quienes posean vínculos de consanguinidad, contractuales o económicos.
- e) Recibir obsequios, regalos, dádivas, entretenimientos, préstamos o incentivos directos o indirectos, cuyo propósito sea influenciar sus decisiones, comprometer su actuación profesional u obtener concesiones especiales.
- f) Utilizar el cargo, posición o vínculos en la Cooperativa para realizar proselitismo político en el ámbito nacional.

Las decisiones y acciones de los administradores, representantes legales y empleados, deben estar orientadas por las mejores prácticas de gobierno corporativo; para ello debe conocer y aplicar las políticas que en este campo se definen.

CAPÍTULO V

POLÍTICAS DE SELECCIÓN, RETRIBUCIÓN, CALIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN

El objetivo de estas políticas consiste en la alineación de los intereses a largo plazo de la Cooperativa con la selección y retribución de otros órganos Sociales diferentes al Consejo de Administración y Gerencia General.

Artículo 19° Políticas. - La Cooperativa cuenta con políticas de selección, retribución, calificación y capacitación para los Ejecutivos, Auditor Interno y demás empleados o funcionarios.

19.1. De Selección. - La Cooperativa procura asegurarse el cumplimiento del Plan Estratégico y Operativo de la Institución, en cuanto a procesos de selección se trata. Se compromete a implementar las condiciones necesarias para atraer, mantener y desarrollar un recurso humano plenamente competitivo y en un ambiente agradable y seguro. Todo proceso de contratación de personal se ajusta a lo establecido en la Política Integral de Recursos Humanos vigente.

Dentro del proceso de contratación, la Cooperativa llena las vacancias preferentemente con personas de la propia entidad. En caso de no existir el personal adecuado dentro de la Cooperativa, o exista la necesidad de contratar nuevo personal, toma en cuenta lo indicado en la Política Integral de Recursos Humanos.

19.2. De Retribución. - El nivel de salarios en relación a la producción es elemento esencial, tanto en la competencia de la empresa en el mercado de trabajo como en la relación de ésta con sus empleados. De hecho, el desarrollo de una entidad se basa en la calidad y dedicación de su personal. Una buena política de relaciones con los empleados es uno de los mejores métodos para aumentar la productividad y eficiencia ya que es natural que un empleado se esfuerce más cuando recibe de la empresa los incentivos suficientes, adecuados y oportunos.

 Revisión N° 15 –Mar./2024	CÓDIGO	Código: CO-DARH. 5.08
	DE GOBIERNO CORPORATIVO	Pág. 21

La Cooperativa conforme a lo establecido en el inciso h) Artículo 464 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, estipula que la entidad de intermediación financiera no podrá pagar a consejeros de administración y de vigilancia, miembros de la alta gerencia, asesores y ejecutivos, sueldos, salarios, honorarios, primas, bonos o cualquier otra forma de remuneración o retribución que en el conjunto excedan el veinte por ciento (20%) de los gastos administrativos de la entidad.

Fundamentalmente el objetivo de la Política Integral de Recursos Humanos de la Cooperativa, es pagar sueldos que satisfagan las expectativas y necesidades de sus funcionarios y sus familias. También, promueve la seguridad y estabilidad laboral dentro del marco de sus principios y normas que la regulan.

El Consejo de Administración es el responsable de aprobar la Política Integral de Recursos Humanos, la cual es revisada al menos una vez al año.

- 19.3. De Calificación.** - La Política para la Administración de los Recursos Humanos pretende compatibilizar el alcance de los objetivos de la Cooperativa con el desempeño de su personal. Esta política comprende un conjunto de reglas establecidas para gobernar y tener la seguridad de que los empleados realicen su tarea en función de las metas trazadas.

Se constituyen en una orientación administrativa para impedir que el personal desarrolle funciones o pongan en riesgo el resultado de tareas específicas. Sirven para suministrar respuestas a las preguntas o a los problemas que suelen ocurrir con cierta frecuencia, haciendo que los subordinados busquen innecesariamente a sus jefes para la aclaración o resolución de problemas que a diario se plantean en sus áreas.

La Cooperativa aplica la evaluación de los funcionarios de acuerdo a normativa interna, lo realizan todos los Jefes de Áreas y Administradores de Agencias, en base a parámetros que determinan el desempeño de sus funciones. Dicho instrumento se aplica con la finalidad de conocer el rendimiento del recurso humano contratado y la forma en que se percibe su desempeño, así como los logros y cumplimiento del plan de trabajo individual. La Cooperativa cuenta con una metodología previamente diseñada por el Área de Activos Fijos y RRHH.

- 19.4. De Capacitación.** - De todos los recursos empresariales, los únicos capaces de autodirección y desarrollo son los recursos humanos. Son recursos vivos y como tales tienen una enorme aptitud para el crecimiento. De aquí la necesidad de implementar sistemas para su desarrollo que involucren entrenamiento y capacitación con un efecto directo en el mejoramiento organizacional.

La logística de los cursos y actividades que formen parte de los planes y programas de capacitación deben ser coordinados con el Dpto. de Activos y Recursos Humanos, quien es responsable de gestionar los requerimientos necesarios para la capacitación.

La capacitación en nuestra institución tendrá dos formas: Interna y Externa; se desarrollará de manera periódica conforme al Plan de Capacitación Anual.

Es responsabilidad de la Alta Gerencia instar a los funcionarios para que participen en los Programas de Capacitación.

19.5. De Sucesión. - Con el fin de no alterar el ritmo administrativo y entorpecer el servicio al cliente tanto externo como interno, la Gerencia General debe nombrar las suplencias o un colaborador asistente que represente, en caso de ausencia de alguno de los funcionarios, debidamente facultado para ejercer tal posición. En cumplimiento con la Política Integral de Recursos Humanos en su Capítulo III.

19.6. De las causales de cese de funciones. - La Cooperativa reconoce como causales de cese de funciones, las establecidas en el Art. 321 del Código de Comercio y en el Artículo 2, Sección 3, Capítulo IV, Título V, Libro 2 del Reglamento para el Registro de Directores, Síndicos, Fiscalizadores Internos, Inspectores de Vigilancia, Ejecutivos y demás funcionarios del RNSF.

Para aquellos casos en los cuales la cesación no sea voluntaria, la Cooperativa garantiza a la persona responsable del incumplimiento, independiente de su cargo o función, el cumplimiento del debido proceso como lo establecen los artículos 117, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado.

Cese de funciones como órgano de Gobierno y Control. - El consejo de Vigilancia puede cesar como órgano por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria por parte de todos sus integrantes
- b) Decisión unánime para cesar como órgano
- c) Lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Cooperativa, Capítulo X Artículo 69, Inciso G.

La diligencia del cese es presentada mediante informe al Consejo de Administración y se pondrá a consideración en la Asamblea General de Socios.

CAPÍTULO VI

POLÍTICAS SOBRE LA RELACIÓN CON LOS SOCIOS

Artículo 20° Sobre la Relación. - La Cooperativa garantiza un trato equitativo para todos los socios en general y procura un suministro de información correcta, oportuna y transparente y la confidencialidad en la información, como lo que establece Estatuto Orgánico la Política y Procedimientos de atención al Cliente y Usuario, donde garantiza:

- a) Igualdad de trato a los socios respecto a la información necesaria para que adopten sus decisiones.

- b) Revelación de las tarifas aplicables por los servicios que ha contratado el socio (a) a la Cooperativa.
- c) Lineamientos para la gestión cuando se encuentren en presencia de transacciones que represente un posible conflicto de interés con el socio.
- d) Suministro de información correcta y oportuna al socio sobre las transacciones que haya realizado.
- e) Confidencialidad de la información de los socios e impedimentos para el uso de esta información para beneficio de terceros.
- f) Atención al socio en cuanto a reclamos y consultas.
- g) Lineamientos para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas para la atención de socios, en las leyes específicas o disposiciones reglamentarias que las regulen.
- h) Lineamientos sobre operaciones que pueden afectar derechos de socios o hagan asumir compromisos adicionales por parte de los mismos debiendo ser explicados en un informe previo del Consejo de Administración y presentado ante la Asamblea de Socios.
- i) Los socios podrán obtener reparación cuando la Asamblea establezca que sus derechos no fueron considerados.

CAPÍTULO VII

POLÍTICAS SOBRE LA RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES

Artículo 21° Sobre la relación y directrices. - La Cooperativa cuenta con un Reglamento de Ingresos y Gastos; y un Manual de Procedimientos para el manejo de Materiales y Suministro.

Los reglamentos, políticas y procedimientos de selección de proveedores se orientan en general, a obtener los mejores precios de mercado en la adquisición de los bienes y servicios de la Cooperativa, mediante la selección transparente y objetiva de los oferentes. Aplicando criterios que regulan la adquisición de bienes y servicios, de manera que ésta se realice conforme a los siguientes principios:

- a) **De Proveedores:** Promover la concurrencia de una pluralidad de proveedores de bienes y servicios cuyas características y condiciones ofertadas se ajusten a las necesidades y requisitos de la Cooperativa.
- b) **De calidad:** Asegurar que las adquisiciones de bienes y servicios se producen conciliando la búsqueda de las condiciones más ventajosas para la Cooperativa en cada operación.
- c) **De objetividad:** Garantizar la objetividad y transparencia de los procesos de decisión, eludiendo situaciones que pudieran afectar la objetividad de las personas que participan en los mismos.

 Revisión N° 15 –Mar./2024	CÓDIGO	Código: CO-DARH. 5.08
	DE GOBIERNO CORPORATIVO	Pág. 24

- d) **Del conflicto de intereses:** De igual forma, se tomará en cuenta la resolución de los conflictos de interés ante esta actividad, considerando:
1. Criterios y condiciones de contratación.
 2. Lineamientos para garantizar la confidencialidad de la información de la Cooperativa.
 3. Lineamientos para la gestión cuando se encuentren en presencia de negocios que puedan representar un posible conflicto de interés con la Cooperativa o con los productos que administra.

CAPÍTULO VIII

POLÍTICAS DE REVELACIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 22° En apego a las políticas de revelación y acceso a la información, la Cooperativa:

- a) Se rige bajo una serie de objetivos basados en el bienestar de los socios, como se denotan en el **Capítulo III** del Estatuto de la Cooperativa.
- b) Pone a disposición de todos los socios en forma anual el informe de labores, así como información financiera de la Cooperativa.
- c) Es derecho de los socios ejercer las acciones de revocatoria y apelación según corresponda sobre los actos de dirección o administración que puedan perjudicarlo.
- d) La información de los diferentes servicios y productos que ofrece la Cooperativa está a disposición de los socios la página Web institucional, así como impresa en las diferentes plataformas de servicio.
- e) Todo socio podrá solicitar información a las diferentes plataformas de servicio de la Cooperativa, a través del servicio de atención al cliente ubicadas en todas sus oficinas.
- f) Toda información solicitada por los socios debe ser proporcionada dentro de los parámetros de confidencialidad y transparencia de la información.
- g) La Cooperativa velará porque los servicios que ofrezca, contemplen la información necesaria que cumpla con las características generales del producto (monto, plazo y cuota), para facilitar la toma de decisiones por parte del socio.
- h) Deberá considerar criterios para calificar el carácter confidencial de la información, el derecho a la reserva, levantamiento, alcance y obligaciones de guardar confidencialidad, contenidos en artículos 472 y 473 de Ley N° 393 de Servicios Financieros.
- i) Atenderá requerimientos de información de sus socios, a través del Consejo de Vigilancia, cuyo plazo de respuesta, máximo 15 días hábiles.
- j) Considerará en la difusión de información a través de medios electrónicos hacia socios y clientes, guardando la seguridad necesaria para no poner en riesgo a la entidad.

 Revisión N° 15 –Mar./2024	CÓDIGO	Código: CO-DARH. 5.08
	DE GOBIERNO CORPORATIVO	Pág. 25

- k) Los lineamientos respecto al alcance y contenido de la información que podrá ser provista por la entidad, así como niveles de desagregación se detallarán en política de Seguridad de la Información y su procedimiento.

CAPÍTULO IX

POLÍTICA DE INTERACCIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES GRUPOS DE INTERÉS

Artículo 23° a) Objetivo: La Cooperativa desarrolla un modelo de negocio sostenible basado en la generación de valor compartido y de confianza y compromiso a largo plazo con sus grupos de interés.

Con el fin de crear valor para sus grupos de interés, mantener su ventaja competitiva y contribuir al desarrollo de las sociedades donde tiene presencia.

Con esta premisa buscamos que el relacionamiento con nuestros grupos de interés se de en un marco de crecimiento para las partes interesadas.

b) Grupos de interés: Los grupos de interés, son conjuntos de personas, organizaciones, instituciones con quienes la cooperativa construye y comparte intereses comunes; cuentan con claridad visible y legítima en los intereses bidireccionales de la relación con la cooperativa, con capacidad de impacto significativo sobre la sociedad y sobre la cooperativa misma. La Cooperativa respeta y reconoce a sus grupos de interés y los incorpora en su modelo de gestión, formulando compromisos con cada uno de ellos.

Los compromisos establecidos con estos grupos, están fundamentados en la normativa interna (Estatuto Orgánico que contiene el marco normativo de la entidad, presente Código, Política y Procedimiento de Atención al Consumidor Financiero, Políticas y Procedimientos de Atención en Caja, Reglamento de Protección al Consumidor de Servicios Financieros, Reglamento de trato Preferente a personas Adultas Mayores, Código de Ética, Código de Conducta, Reglamento Interno de Trabajo, y otras normas que regulen dicha interacción), las políticas empresariales y recogen los principios del marco de actuación que regula esta interacción y cooperación.

☐ Con los Trabajadores: Atraer, desarrollar y retener el talento humano de la cooperativa en un marco de relaciones de trabajo claras, respetuosas, equitativas y justas que generen un ambiente de confianza y el desarrollo integral en los aspectos humano, laboral y social.

☐ Con sus socios: Crecer con rentabilidad, mantener prácticas de buen gobierno y asegurar la sostenibilidad de la Empresa.

- ☐ Con los Clientes: prestar servicios con calidad, oportunidad a precios competitivos, orientados a satisfacer sus necesidades y construir con ellos relaciones de largo plazo.
- ☐ Con la Sociedad: Realizar una gestión social integral y vincularse como actor relevante en la construcción de un entorno favorable para el desarrollo.
- ☐ Con el Estado: Respetar y promover el Estado de Derecho, contribuir a la construcción de un entorno favorable a la prestación de los servicios; promoviendo la transparencia y las reglas claras.
- ☐ Con los Proveedores: Brindar un trato transparente y equitativo, fundamentado en criterios de eficiencia y competitividad.

c) Guía de relación: Con nuestros grupos de interés buscamos

- ☐ Promover relaciones éticas, transparentes, constructivas y respetuosas de los derechos humanos.
- ☐ Generar canales de comunicación que proveen información y aseguran espacios de diálogos.
- ☐ Fortalecer las relaciones basadas en la confianza y la legitimidad.
- ☐ Propiciar un mayor involucramiento para crear oportunidades de diálogo entre la empresa y una o más de sus partes interesadas, con el objetivo de proporcionar una base fundamentada para las decisiones de la organización.
- ☐ Suministrar de forma oportuna información de interés público.
- ☐ Contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar.

d) Responsabilidades de relacionamiento: La Cooperativa a través del relacionamiento busca generar relaciones edificantes para las partes desde diferentes instancias:

Diálogos con grupos de interés: la gestión de sostenibilidad implica un comportamiento transparente y ético que toma en consideración las expectativas de los grupos de interés, respecto a la actuación de la Cooperativa, a su comportamiento y al modo como ésta atiende y aborda los impactos. Las expectativas pueden o no estar alineadas con los intereses y objetivos empresariales. Por esto la Cooperativa realizará campañas o eventos con los grupos de interés, en el que les brinden la oportunidad de conocer detalles de la gestión de sostenibilidad y expresar su percepción sobre la misma.

Memoria Anual y Boletines trimestrales: principales medios para comunicar la información acerca del desempeño económico, ambiental, social y de gobierno de la organización, mostrar impactos positivos y negativos, y evidenciar los acontecimientos que influyeron en la política de la organización, su estrategia y sus operaciones durante el periodo de reporte.

 FATIMA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "Con licencia de funcionamiento" Revisión N° 15 –Mar./2024	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CO-DARH. 5.08 Pág. 27
---	--	---

Página Web y página de Facebook para difusión de valores, principios cooperativos, consejos de responsabilidad social empresarial, educación financiera, permite la comunicación sin límites de fronteras.

Evaluación y seguimiento: reconocer el estado de la actuación empresarial y el logro de los objetivos pactados con los grupos de interés, requieren evaluar desde el seguimiento a los indicadores de gestión, están vinculados tanto a las metas de los objetivos de sostenibilidad corporativos, como a los indicadores estratégicos asociados a los objetivos establecidos en los Planes de acción de las áreas.

Encuesta de satisfacción: esta medición permite identificar nuestro nivel de satisfacción con los grupos de interés, evaluar las necesidades y la coherencia entre nuestra filosofía y el hacer, y la efectividad de la comunicación.

Valoramos el diálogo, pues es el escenario por excelencia para conocer desde la voz de los grupos de interés nuestros logros, puntos de mejoramiento y acciones comunes que agregaran valor a la relación establecida desde el reconocimiento del otro y sus aportes a la Organización.

e) Áreas de gestión: la Cooperativa pone a disposición de sus partes interesadas canales adecuados y accesibles para recoger sus sugerencias, necesidades, expectativas, opiniones y quejas, además de facilitarles información transparente, veraz y rigurosa sobre el cumplimiento de los compromisos adquiridos con ellos y los resultados de su gestión empresarial.

Alta Gerencia y gobierno: aseguran el involucramiento de Factores de sostenibilidad en el desarrollo de la estrategia empresarial y velar por la agregación de valor para los grupos de interés.

Área Comercial y de Negocio: genera la identificación y lineamientos para la gestión con los grupos de interés, propicia los espacios de diálogo y el mejoramiento a través del referenciamiento e implementación de buenas prácticas.

Área Comercial: encarga del posicionamiento de la Cooperativa, gestión de la reputación, del relacionamiento con medios de comunicación, manejo y disposición de contenidos de las redes sociales, programación y participación de eventos.

Áreas de relacionamiento directo: son las Áreas que tienen en su misión la gestión de los compromisos con los grupos de interés; en este sentido facilitan la concertación de compromisos con ellos y realizan el debido seguimiento.

De suscitarse un conflicto de intereses, actuará de manera tal que este sea resuelto en los mejores términos y bajo los principios y valores señalado en su Código de Ética.

 FATIMA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "Con licencia de funcionamiento" Revisión N° 15 –Mar./2024	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CO-DARH. 5.08 Pág. 28
---	--	---

CAPÍTULO X

POLÍTICA PARA APROBAR ESTRUCTURAS, INSTRUMENTOS O NUEVOS PRODUCTOS FINANCIEROS

Artículo 24° Los grupos de interés involucran a las personas naturales o jurídicas interesadas en el desempeño de la Cooperativa, debido a que pueden ser afectadas por el desarrollo de sus actividades o por las reglas de su Gobierno Corporativo. La normativa interna que regula esta interacción y cooperación es el Estatuto Orgánico que contiene el marco normativo de la entidad.

La estructura de la Cooperativa, en el ámbito administrativo, presenta una conformación de mandos donde cada estamento tienen claramente definidos sus roles y funciones, de tal forma que las propuestas, cambios o modificaciones, sean en el ámbito que fueren, son producto de estudios y evaluaciones para determinar su factibilidad.

1. Las nuevas propuestas, sean estas de aplicación en la estructura formal, en nuestros servicios o en lo administrativo, serán primeramente consideradas en las áreas de donde provienen.
2. Si acorde a las nuevas tecnologías, es necesario aplicar en los procesos de la información, se medirá el efecto de tal aplicación y se sopesarán los beneficios, no solo económicos sino también en términos de eficiencia y eficacia.
3. En el caso de nuevos productos financieros, previamente se revisará que esté en el ámbito de lo permitido por la legislación para las cooperativas.
4. Acorde a la importancia y magnitud de los cambios, los mecanismos formales actuarán en consonancia con los niveles que les está permitido, escalando hasta poner a consideración de la alta gerencia y, en su caso, del Consejo de Administración.
5. Tratándose de cambios que conlleven un alto nivel de transformación y afecte en grado sumo a la gestión o actividades de la Cooperativa, se plantearán a la Asamblea General de Socios.
6. El desarrollo de lo pertinente se encuentra determinado en el documento Manual de Procedimiento para el Desarrollo de Nuevos Productos y Servicios.

CAPÍTULO XI

POLÍTICA PARA EL USO DE ACTIVOS DE LA COOPERATIVA

Artículo 25° La Cooperativa tiene desarrolladas normativas específicas para el uso o aplicación de sus activos, acorde a su naturaleza.

- Se tienen normado los activos líquidos mediante su Políticas de Gestión Riesgo de Liquidez.
- Los activos productivos como el más importante, la Cartera, dispone de una completa normativa que permite una gestión cuidando los riesgos.
- En el caso de los activos fijos, se tiene su propia norma.
- De igual manera, para los recursos humanos también se tiene establecidas claramente las políticas para su desarrollo, cuidado y bienestar.

CAPÍTULO XII

POLÍTICAS QUE DETERMINEN LOS MEDIOS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y PARA SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 26° La Cooperativa, en cumplimiento al compromiso asumido con la sociedad, grupos de interés, estamentos internos, aplicando lo enunciado en el Código de Ética, Estatutos, Reglamentos Internos, y Buen Gobierno Corporativo, asegura alcanzar los objetivos y metas que se propone.

- Dentro de su estructura, están los mecanismos de control y evaluación permanentes y periódicos que realizan el seguimiento de las metas propuestas.
- La Cooperativa funda su accionar en la transparencia de sus actos y la honestidad, probidad y eficiencia que le permiten contar con la aceptación del público, la fidelidad de sus socios y el compromiso de entrega y trabajo de sus funcionarios y consejeros.
- La Cooperativa, en conjunto con los Consejeros, Gerencia General y personal Ejecutivo deben mitigar la exposición de los riesgos de Gobierno Corporativo, reputación y cumplimiento de la misma.

CAPÍTULO XIII

DE LOS COMITES FUNCIONALES

Artículo 27° Tal como lo establece el Estatuto de la Cooperativa en su Artículo 47° punto 18, el Consejo de Administración se encuentra en la facultad de designar los Comités de Apoyo necesarios para complementar su gestión, por lo tanto, establece la obligatoriedad de emitir actas y de comunicar al Consejo de Administración los acuerdos tomados y los asuntos pendientes cuando lo considere pertinente.

27.1. Comités Funcionales: En concordancia con las facultades establecidas el Consejo de Administración, se apoya en los siguientes Comités:

- Comité de Gobierno Corporativo (cuya conformación y propósito se encuentran detallados en reglamento de Comité de Gobierno Corporativo)
- Comité Riesgos (cuya conformación y propósito se encuentran detallados en Reglamento de Comité de Riesgos)
- Comité de Tecnología de la Información (cuya conformación y propósito se encuentran detallados en reglamento de Comité de Tecnología de la Información)
- Comité de Seguridad Física (cuya conformación y propósito se encuentran detallados en reglamento de Comité de Seguridad Física)
- Comité Crédito (cuya conformación y propósito se encuentran detallados en Reglamento de Créditos)
- Comité de Cumplimiento (cuya conformación y propósito se encuentran detallados en Reglamento del Comité de Cumplimiento y Riesgo de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento al Terrorismo y/o Delitos Precedentes).
- Comité de Mixto de Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar (cuya conformación y propósito se encuentran detallados en Reglamento de Comité Mixto de Higiene y Seguridad Ocupacional)

27.2. Del establecimiento: El Consejo de Administración establece los Comités Funcionales de apoyo que se requiera para la normal operación de la Cooperativa.

27.3. De idoneidad de los miembros: Los miembros de los Comités Funcionales de apoyo deben contar con el conocimiento y experiencia de acuerdo con la normativa especial aplicable y con los requisitos definidos por el Consejo de Administración según políticas internas vigentes.

27.4. De las reuniones: Todos los Comités Funcionales de apoyo se reúnen periódicamente de acuerdo con lo establecido en los reglamentos que regulan las funciones y responsabilidades en cada uno de ellos.

CAPÍTULO XIV

DE LA AUDITORIA INTERNA

Artículo 28° Al Dpto. de Auditoria Interna le corresponde contribuir con la evaluación y mejora del Sistema de Control Interno, la función de administración del riesgo y los procesos de gobernabilidad. Goza de independencia funcional y de criterio.

Cuenta con los recursos y la autoridad necesaria para el cumplimiento de sus funciones, aplica los principios de diligencia, lealtad y reserva.

Su función depende administrativamente del Consejo de Vigilancia, evalúa el cumplimiento de las políticas de manejo de riesgos y el logro de los objetivos. Se encarga de evaluar con cierta periodicidad la preparación y presentación de los estados financieros y las revelaciones adicionales que éstos deben contener.

Cuenta con la infraestructura, recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la adecuada y eficaz ejecución de sus funciones.

28.1. Responsabilidad: Es responsable de informar inmediata y directamente al Consejo de Vigilancia y a Gerencia General según corresponda, de manera simultánea los resultados de su trabajo en los cuales se hayan encontrados hechos importantes que impliquen o requieran una acción inmediata para su corrección o prevención.

28.2. Funciones: Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades asignadas en el Reglamento de Auditoria Interna vigente y otros reglamentos, éstos cumplen en forma colegiada al menos con las siguientes funciones:

- a) Desarrollar y ejecutar un plan anual de trabajo en base a objetivos y riesgos de la Cooperativa, acorde con las políticas implementadas por el Consejo de Administración.
- b) Establecer políticas y procedimientos para guiar la actividad de la auditoria interna.
- c) Informar periódicamente al Consejo de Administración sobre el estado de los hallazgos comunicados a la administración.
- d) Refrendar información que la Cooperativa remita al órgano fiscalizador correspondiente.
- e) Evaluar la suficiencia y validez de los sistemas de control interno implementados que involucran las transacciones relevantes de la Cooperativa, acatando las normas y procedimientos de aceptación general y regulaciones específicas que rigen a esta área.
- f) Evaluar el cumplimiento del marco legal y normativo vigente aplicable a la Cooperativa.

 Revisión N° 15 –Mar./2024	CÓDIGO	Código: CO-DARH. 5.08
	DE GOBIERNO CORPORATIVO	Pág. 32

- g) Mantener a disposición del órgano supervisor correspondiente, los informes y papeles de trabajo preparados sobre todos los estudios realizados.
- h) Evaluar el cumplimiento de los procedimientos y políticas para la identificación de al menos, los riesgos de: crédito, legal, liquidez, mercado, operativo y reputación.
- i) Evaluar la idoneidad, suficiencia y cumplimiento de los procedimientos y políticas de las principales operaciones en función de los riesgos indicados en el inciso anterior, incluyendo las transacciones que por su naturaleza se presentan fuera de balance, así como presentar las recomendaciones de mejora, cuando corresponda.

CAPÍTULO XV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29° Este Código de Gobierno Corporativo, así como la normativa interna que forman parte integral de La Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Fátima R.L., se revisarán y actualizarán de acuerdo con la dinámica y evolución de la normativa sobre este tema y de conformidad con los resultados que se obtengan con su aplicación.

Artículo 30° Forman parte del presente Código de Gobierno Corporativo, los documentos detallados en Título II.

TÍTULO II NORMATIVAS INTERNAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

CAPÍTULO XVI

REGLAMENTO INTERNO DEL GOBIERNO CORPORATIVO

DIRECTRICES GENERALES.- La Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Fátima R.L., asume el compromiso de contar con una estructura de Gobierno Corporativo que oriente la gobernabilidad de sus órganos directivos, para el beneficio de su grupo de interés y de la sociedad en su conjunto, así como también, oriente en base a valores las prácticas que regirán la actuación, la transparencia de la información y las resoluciones adecuadas y acordes con la funcionalidad de los cargos e instancias que la componen.

 FATIMA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "Con licencia de funcionamiento" Revisión N° 15 –Mar./2024	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CO-DARH. 5.08 Pág. 33
--	--	---

Para el cumplimiento de las directrices señaladas en sus Códigos y normas inherentes al Gobierno Corporativo, se regirá por el presente Reglamento Interno de Gobierno Corporativo y los comités, en cada uno de los aspectos que son de competencia de las distintas áreas. Para ello, se considera lo siguiente:

1. El Consejo de Administración es la instancia ejecutiva que debe cumplir con las políticas y decisiones internas aprobadas por las Asambleas Generales de Socios, ejerce la representación legal de la Cooperativa, de conformidad al Estatuto Orgánico y demás leyes vigentes. Formaran parte de los diferentes Comités funcionales de la entidad de acuerdo a normativa interna y políticas internas de la Cooperativa.
2. Los Comités estarán conformados siguiendo principios de segregación y conflicto de intereses entre sus miembros.
3. Cuando el conflicto de intereses se genere en el interior del Consejo de Administración, esto será puesto a conocimiento de la Asamblea de Socios, el cual constará el acta correspondiente. Esto es en virtud del Estatuto Vigente a la fecha. La Asamblea de Socios conocerá y resolverá en base al dispuesto en Artículo 38 y 42 del Estatuto Vigente y dentro de los plazos señalados en artículos 39 y 40 del Estatuto orgánico.
4. Cuando el conflicto de intereses se genere en el interior del Consejo de Vigilancia, esto será puesto a conocimiento del Comité de Gobierno Corporativo, este a su vez hará conocer al Consejo de Administración para su remisión y resolución por la Asamblea General de Socios, el cual constará el acta correspondiente. La Asamblea de Socios conocerá y resolverá en base a los dispuesto en Artículo 38 y 42 del Estatuto Vigente y dentro de los plazos señalados en artículos 39 y 40 del mismo.
5. En caso de la participación de instancias que no forman parte del Comité en cuestión y cuando se trate de analizar temas relativos a las funciones del Comité, esta instancia tendrá participación directa con derecho a voz, pero sin el derecho al voto.
6. Ante cualquier controversia, debate o polémica al interior de cada Comité, el Consejo de Administración será el dirimidor de las mismas, debiendo formalizar el tema siguiendo los conductos regulares.
7. El Consejo de Administración tendrá la potestad de cesar en sus funciones a cualquiera o a todos los miembros de cualquiera de los comités, siempre y cuando se verifique, constate y compruebe su falta.
8. El Consejo de Administración, considerando su función tutelar sobre los Comités, atenderá a los posibles conflictos los mismos que serán canalizados formalmente a cada una de éstas instancias siguiendo el conducto regular, esto es en virtud del Estatuto Vigente.
9. Toda instancia de resolución por parte del Consejo de Administración, su pronunciamiento será remitida a la ASFI con carácter informativo, y constará en el acta correspondiente.
10. La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Socios regirá su actuar en base a lo señalado en lo pertinente en el Código de Gobierno Corporativo y a lo establecido en Estatuto Orgánico.

11. Es derecho y obligación de los Socios, Consejeros y funcionarios de la Cooperativa denunciar ante el Consejo de Vigilancia los hechos que conozcan e impliquen la violación de los principios y deberes, así como la inobservancia del Estatuto.

La denuncia podrá presentarse ante el Consejo de Vigilancia, por escrito, quienes dentro del tercer día hábil de recibida la denuncia la pondrán en conocimiento del Tribunal de Honor.

El procedimiento para resolver y sancionar por las infracciones cometidas será el establecido en el **Reglamento del Tribunal de Honor**.

12. La Cooperativa reconoce como causales de cese de funciones, las establecidas en el Art. 321 del Código de Comercio y en el Artículo 2, Sección 3, Capítulo IV, Título V, Libro 2 del Reglamento para el Registro de Directores, Síndicos, Fiscalizadores Internos, Inspectores de Vigilancia, Ejecutivos y demás funcionarios del RNSF.

Para aquellos casos en los cuales la cesación no sea voluntaria, la Cooperativa garantiza a la persona responsable del incumplimiento, independiente de su cargo o función, el cumplimiento del debido proceso como lo establecen los artículos 117, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado.

El procedimiento será de conforme a lo establecido en el Art. 69 del Estatuto Orgánico Inc g) Remoción.

13. Los Consejos puede cesar como órgano por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria por parte de todos sus integrantes
- b) Decisión unánime para cesar como órgano
- c) Lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Cooperativa, Capítulo X Artículo 69, Inciso G.

La diligencia del cese es presentada mediante informe al Consejo de Administración y se pondrá a consideración en la Asamblea General de Socios.

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

La Junta Directiva debe aprobar y remitir a la Autoridad del Sistema Financiero ASFI, el informe anual de Gobierno Corporativo con corte al 31 de diciembre de cada año. Dicho informe se envía según el plazo establecido, debe contener en forma mínima:

- a) Estructura Organizativa de las instancias Directivas y la Alta Gerencia.
- b) Estructura y principales funciones de los Comités implementados por la entidad supervisada, que no se encuentren establecidos en la normativa emitida por ASFI (Nombre del Comité, Temas Tratados, Fecha de Creación, Principales Reglas de Organización y Funcionamiento, Miembros del Comité, Periodicidad de Reuniones).
- c) Detalle de los Códigos, Reglamentos, Políticas u otros documentos relacionados con Gobierno Corporativo.

- d) Descripción de los procedimientos establecidos para supervisar la efectividad de las buenas prácticas de buen Gobierno Corporativo, especificando el número de evaluaciones que se han realizado durante la gestión analizada.
- e) Detalle de incumplimientos observados a las disposiciones contenidas en la documentación interna de la entidad supervisada y la normativa emitida por ASFI, relativa a gobierno corporativo.
- f) Los conflictos de interés que fueron revelados en la gestión, su administración y resolución.

I. Encabezado. - *En la página inicial del informe debe incluir:*

- a) Título “Informe Anual de Gobierno Corporativo”.
- b) Nombre de la entidad. En el caso de que el informe se prepare para un grupo o conglomerado se debe indicar el nombre de cada una de las empresas que abarca el informe.
- c) Periodo o año del informe.
- d) Fecha de elaboración.

II. Junta Directiva. –Estructura Organizativa de las Instancias Directivas y Alta Gerencia

- a) Cantidad de miembros previstos en los estatutos.
- b) Composición del consejo de Administración.
- c) Composición del consejo de Vigilancia.
- d) Composición de la Alta gerencia.

III. Comités Funcionales. - Esta sección se aplica a todos los Comités Funcionales de apoyo establecidos por la entidad.

- a) Indique los Comités Funcionales de apoyo con que cuenta la entidad en donde se incluya al menos la siguiente información:
 - i. Nombre del comité.
 - ii. Cantidad de miembros.
 - iii. Cantidad de miembros independientes, en los casos en que aplique.
 - iv. Detalle de sus funciones o responsabilidades.
 - v. Descripción de los aspectos de mayor relevancia tratados en los comités durante el periodo que abarque el informe.
- b) Indique la cantidad de sesiones que realizó cada Comité Funcional de apoyo durante el periodo.

IV. Preparación del informe

- a) Fecha y número de sesión en que aprueba el informe anual de Gobierno Corporativo por parte de la Junta Directiva u órgano equivalente.

TÍTULO III CODIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO XVII

CÓDIGO DE ÉTICA

CONSIDERANDO: Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Fátima R.L., bajo su filosofía estima necesario el ordenamiento interno en su aplicación social y relaciones de sus miembros en cuanto a la conducta personal e Institucional frente al grupo y a la sociedad en general.

Que para mantener la armonía interna y la imagen institucional toda actuación en forma personal o colegiada deberá estar regida por las facultades que la Ley concede, respetando el derecho de los demás, sujetándose todos sus miembros a las limitaciones que las normas señalan y a considerar una sola la moral como grupo social.

POR TANTO: Con fundamento en la necesidad de tener normas éticas que dicten pautas en la actuación que los miembros de la Cooperativa estemos sujetos, el Consejo de Administración en el uso de las facultades que el Estatuto de la Cooperativa le confiere, aprueba el Código de Ética.

CAPÍTULO I

SECCIÓN I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código contiene las regulaciones de comportamiento conforme a las cuales deberá observarse al interior de la Cooperativa tanto Socios, Consejeros, Ejecutivos y Funcionarios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Fátima R.L.

Artículo 2. Con el presente Código se pretende combatir y evitar las prácticas nocivas relacionadas a las violaciones a las normas internas, las que propician actos indebidos, conflictos de interés y acciones de deshonestidad en el manejo de los fondos que afectan la imagen de la Cooperativa, sean estas directas o en asociación ilícita entre miembros de la organización.

Artículo 3. Asimismo, el de proteger el patrimonio y bienes de la Cooperativa, mediante el desempeño honesto y transparente de su administración y la calidad moral de sus integrantes. Como el de contribuir a crear la conciencia ciudadana, basada en la ética y lucha permanente contra la corrupción a todos los niveles de la Sociedad, haciendo por nuestra parte la cuota de responsabilidad que nos corresponde.

 Revisión N° 15 –Mar./2024	CÓDIGO	Código: CO-DARH. 5.08
	DE GOBIERNO CORPORATIVO	Pág. 37

Artículo 4. Las normas establecidas en el presente Código se aplicarán de forma supletoria al Reglamento Interno de Trabajo de la Cooperativa.

CAPÍTULO II

SECCIÓN II

DEFINICIONES Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 5. DEFINICIONES: Para efectos de la aplicación e interpretación de este Código los siguientes términos se definen así:

- a) **Ética:** Conjunto de condiciones que establecen la conducta moral, actuación responsable y honesta tanto en lo interno como externo, que debe asumir todo miembro de la Cooperativa no importando su condición económica o cargo que ocupa.
- b) **Normas Internas:** Disposiciones, regulaciones, políticas, reglamentos que establecen procedimientos, requisitos, deberes y obligaciones para los miembros, funciones y limitaciones en los cargos y en la prestación de servicios.
- c) **Moral única o colectiva:** Es la imagen que se debe reflejar de la Cooperativa como suma de todas las actuaciones individuales de sus miembros, que define su identidad en la sociedad.
- d) **Desempeño:** Es el comportamiento y la forma como asume, ejecuta y desarrolla las funciones cada individuo en el cargo asignado.
- e) **Transparencia:** Condición de actuación personal o de grupo que no deja duda en las acciones ejecutadas, decisiones tomadas y registros efectuados en las operaciones de la Cooperativa.
- f) **Conflicto de intereses:** Actuación personal o de grupo en decisiones para sacar provecho personal o beneficiar a otros, como ser: Relaciones de negocio entre Directivos, Funcionarios y Familiares o Amigos de éstos; decisiones para beneficio personal; falta de separación de los intereses personales y los institucionales; ambigüedad en los papeles de representación; Vinculo de relación entre Negocios que haga competencia a la Cooperativa; Ser juez y parte.
- g) **Valores morales:** Todos los atributos que permiten tener confianza en el desempeño de la persona. Declaratoria de principios a ser cumplidos por los miembros de la Cooperativa.
- h) **Acción deshonesto o ilícita:** Lo no permitido por la ley y que contradice la actuación moral que se espera de una persona. Lo que se realiza violentando los procedimientos establecidos y que perjudica a la Cooperativa o terceras personas.

 Revisión N° 15 –Mar./2024	CÓDIGO	Código: CO-DARH. 5.08
	DE GOBIERNO CORPORATIVO	Pág. 38

Artículo 6. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Los Socios, Consejeros, Ejecutivos y Funcionarios en general deben respetar y cumplir en su actuación profesional el presente reglamento.

Toda persona que acepte desempeñar un cargo en la Cooperativa por nombramiento o por contratación, remunerado o no, quedará sujeto inmediatamente al cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en el presente Código.

CAPÍTULO III

SECCIÓN III

PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE CONDUCTA

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 7. PROBIDAD: Se debe actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general sin obtener provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpuesta persona. También se está obligado a exteriorizar una conducta honesta.

Artículo 8. PRUDENCIA: Se debe actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes. En el ejercicio de la función debe inspirar confianza. Asimismo, se debe evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función asignada, el patrimonio de la Cooperativa o la imagen que debe tener la sociedad con respecto a ésta.

Artículo 9. JUSTICIA: Se debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con la Cooperativa, como con los Socios, sus superiores y subordinados.

Artículo 10. TEMPLANZA: Se deben desarrollar las funciones con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes.

Artículo 11. RESPONSABILIDAD: Se debe cumplir fielmente con los deberes.

 Revisión N° 15 –Mar./2024	CÓDIGO	Código: CO-DARH. 5.08
	DE GOBIERNO CORPORATIVO	Pág. 39

Artículo 12. OBEDIENCIA: Se debe dar cumplimiento a las órdenes que le imparta el superior jerárquico, en la medida en que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiesta. El mandato superior no exime de responsabilidad al funcionario que ejecuta un acto de infracción manifiesta de un precepto cooperativo o legal.

PRINCIPIOS PARTICULARES

Artículo 13. CAPACITACIÓN: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa debe adoptar una actitud de participación a los procesos de capacitación para el mejor desempeño de las funciones inherentes a su cargo, según lo determinan las normas que rigen el servicio o lo disponga la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero ASFI.

Artículo 14. LEGALIDAD: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa debe conocer las leyes, estatutos y los reglamentos de la Cooperativa que regulan su actividad y no puede invocar su desconocimiento para justificar el no cumplimiento de los mismos.

Artículo 15. VERACIDAD: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa está obligada a expresarse con veracidad en sus funciones, tanto con los particulares como con sus superiores y subordinados, y a contribuir al esclarecimiento de la verdad.

Artículo 16. DISCRECIÓN: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan la confidencialidad.

Artículo 17. TRANSPARENCIA: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa debe ser regida por altos principios de transparencia, cumpliendo en todo momento la reserva y la confidencialidad que puede oponer cuando corresponda, amparada en la Ley y Reglamentos que rijan la materia.

Artículo 18. IGUALDAD DE TRATO: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa no debe realizar actos discriminatorios en su relación con los Socios o con los Consejeros. Debe otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias, excepto aquellas permitidas por las normas vigentes. Este principio se aplica también a las relaciones que se mantenga con sus compañeros de trabajo.

 Revisión N° 15 –Mar./2024	CÓDIGO	Código: CO-DARH. 5.08
	DE GOBIERNO CORPORATIVO	Pág. 40

Artículo 19. EJERCICIO ADECUADO DEL CARGO: Involucra el cumplimiento del presente Código, así como las acciones encaminadas a la observancia de sus subordinados.

Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia, no debe obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros.

Asimismo, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra alguna persona, que no emane del estricto ejercicio del cargo.

Artículo 20. ACUMULACIÓN DE CARGOS: El personal de la Cooperativa de tiempo completo, no ejercerá cargo alguno en otra institución financiera, sea provisional o permanente, que esté en perjuicio de los intereses de la Cooperativa.

Artículo 21. USO ADECUADO DE LOS BIENES DE LA COOPERATIVA: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa debe proteger y conservar los bienes de la misma. Debe utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.

Tampoco puede emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. No se consideran fines particulares las actividades que, por razones protocolares, el Ejecutivo deba llevar a cabo fuera del lugar u horario en los cuales desarrolla sus funciones.

Artículo 22. USO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa debe usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres. Debe desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera. No debe fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.

Artículo 23. USO DE LA INFORMACIÓN: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa debe mantener la confidencialidad en el manejo de la información, documentación de la Cooperativa y sobre los asuntos tratados en las reuniones de trabajo. No alterar documentos o registros para ocultar acciones dolosas.

 FATIMA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "Con licencia de funcionamiento" Revisión N° 15 –Mar./2024	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CO-DARH. 5.08 Pág. 41
--	--	---

Artículo 24. DIGNIDAD Y DECORO: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa debe mantener una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con los Cooperativistas y con los demás empleados, debe conducirse en todo momento con respeto y corrección.

Este decoro alcanzará su vestuario, el cual en todo momento debe revestir la sobriedad que su cargo le impone. Así como, cometer acoso sexual o sostener relaciones amorosas entre directivos y empleados.

Artículo 25. HONOR: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa y que se le impute la comisión de un delito, debe facilitar la investigación e implementar las medidas administrativas y judiciales necesarias para esclarecer la situación a fin de dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo.

Artículo 26. TOLERANCIA: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa debe observar, frente a las críticas de los Cooperativistas y de otros, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común.

Artículo 27. EQUILIBRIO: Toda persona que preste sus servicios en la Cooperativa deberá actuar, en el desempeño de sus funciones, con sentido práctico y buen juicio.

Artículo 28. RESPETO AL MEDIO AMBIENTE: La Cooperativa busca minimizar los impactos negativos y ampliar los positivos con relación al Medio Ambiente. Actúa en busca de mejoras de las condiciones ambientales, minimizando acciones propias potencialmente agresivas al medio ambiente y difundiendo para su personal, Consejeros, clientes y otras empresas con quienes interactúa, las prácticas y conocimientos adquiridos en este sentido.

En el marco del giro del negocio y actividad que realiza, la Cooperativa actúa en beneficio de socios, clientes, usuarios, proveedores, personal y otros, respecto a sus expectativas sociales, económicas y ambientales, favoreciendo el desarrollo sostenible.

Al ser una institución que presta servicios en el ámbito financiero, no produce residuos contaminantes significativos como resultado de sus actividades. Sin embargo, presta mucha atención en el uso de elementos como ser: uso racional de electricidad y del agua, manejo de la basura que en su mayor grado es papel. Se mantienen limpios los ambientes y se realizan mantenimientos periódicos a los equipos de computación, etc. Siempre teniendo al cuidado el medio ambiente.

 FATIMA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "Con licencia de funcionamiento" Revisión N° 15 –Mar./2024	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CO-DARH. 5.08 Pág. 42
---	--	---

Artículo 29. RESPETO E IGUALDAD ENTRE LAS PARTES: La Cooperativa respeta y considera los intereses de las partes interesadas, tomando en cuenta al menos los siguientes aspectos:

- Identificar a las partes interesadas con criterio objetivo y proporcionado acorde con el grado de involucramiento que se defina para ellos.
- Respetar los intereses de las partes interesadas.
- Considerar las inquietudes de las partes interesadas.
- Reconocer los intereses y derechos legales de las partes interesadas.

Respetar y promover los derechos humanos establecidos en la Constitución Política del Estado, así como en la Carta Universal de los Derechos Humanos y reconocer tanto su importancia como su universalidad, en lo que corresponda.

Artículo 30. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS: Los Consejeros, Ejecutivos y Funcionarios de la Cooperativa deben conocer e implementar las políticas y procedimientos para prevenir el Lavado de Activos descritas en el Manual de la UIF y Normativas Internas.

Los funcionarios están obligados, moral y legalmente, informar al responsable de la unidad de cumplimiento (UIF), aquellas transacciones de los clientes que, por su número, valor y características, se apartan del perfil financiero del cliente y no presentan una justificación financiera o económica razonable.

Todo funcionario de la entidad debe conocer mínimamente los conceptos principales relacionados a la UIF, así mismo debe saber que, el involucramiento sobre el lavado de dinero implica sanciones a la propia entidad, comenzando con los Consejeros, Gerente, Administradores, Funcionario Responsable y Jefes de cada oficina según implique el lavado de dinero.

CAPÍTULO IV

SECCIÓN IV

VALORES ÉTICOS EN LA COOPERATIVA

AMBITO DE APLICACIÓN PARA LOS SOCIOS

Artículo 31. Para no propiciar actos de deshonestidad para la obtención de créditos u otras prebendas en detrimento de los intereses de la Cooperativa, mediante el soborno, regalías o cualquier forma de compra de conciencia a Consejeros o empleados. Para que no sea utilizado o engañado en una acción fraudulenta.

 FATIMA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "Con licencia de funcionamiento" Revisión N° 15 –Mar./2024	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CO-DARH. 5.08 Pág. 43
---	--	---

PARA LOS CONSEJEROS, ASESORES Y OTROS

Artículo 32. Se incluye a todos los que desempeñan una función de dirección, administración, asesoría o integrante de un Comité Auxiliar o de apoyo, para no violentar las leyes y normas internas, para no cometer actos de corrupción con los bienes de la Cooperativa favoreciendo a otro miembro directivo, familiares o personas relacionadas en negocios de carácter particular, para no interpretar las leyes y normas a su libre albedrío.

PARA LOS EMPLEADOS

Artículo 33. Para no cometer o propiciar actos deshonestos en forma personal, en asociación con otros empleados o inducir a directivos para aprovechar sus funciones; para no afectar a los afiliados aprovechando de su ingenuidad o desconocimiento a las operaciones de la Cooperativa.

LO QUE SE ESPERA DE UN CONSEJERO

Artículo 34. Que no propicie actos de deshonestidad o contribuya a sentar las bases de actos de corrupción o tratar de ocultar las acciones ilegales de quienes le han precedido. Que asuma su responsabilidad en forma individual y colegiada cuando corresponda.

DE LO ÉTICO INSTITUCIONAL

Artículo 35. No contribuir a fomentar los actos de corrupción en empleados y servidores públicos.

Artículo 36. Tomar acciones inmediatas ante los actos de deshonestidad entre sus miembros, no importa la posición que se obtente respeto y aplicación irrestricta a toda la normativa que se adopte contra la corrupción como conducta y practica nociva al bienestar en nuestra sociedad.

DE LA IMAGEN Y CONFIANZA EN LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 37. La administración y dirección de la Cooperativa se compromete a cumplir y hacer cumplir lo siguiente:

- a) Aceptamos que la confianza que proyecte nuestra Cooperativa, depende de la percepción de quien la dirige y la administre, lo esté haciendo en forma responsable y honesta.

 FATIMA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "Con licencia de funcionamiento" Revisión N° 15 –Mar./2024	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CO-DARH. 5.08 Pág. 44
---	--	---

- b) Nos comprometemos a respetar las normas existentes y a no ejecutar acciones que induzcan a violentar o permitir se soslaye su aplicación.
- c) Cumplir con responsabilidad en el mandato para el cual hemos sido electos y no efectuar maniobras de ningún tipo que induzcan a mantenernos en los cargos, más allá de lo permitido por la Ley.
- d) No modificar o propiciar modificaciones a normas internas que signifiquen un beneficio personal en lo económico, mantenernos en el cargo o lograr condiciones más allá de lo permitido.
- e) No abusar de nuestra autoridad y prerrogativas del cargo.
- f) No comprometer el nombre de la Cooperativa o sus intereses en beneficio personal.

CAPÍTULO V

SECCIÓN V

VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS EN LA COOPERATIVA

Artículo 38. Se consideran actos no éticos a:

VIOLACIONES A LAS LEYES Y NORMAS INTERNAS

- a) Cuando se otorgan préstamos o se concesionan tasas, plazos y otras condiciones que privilegian a los miembros del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia o empleados violentando las políticas y reglamentos.
- b) Cuando la actuación de los miembros del Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia o empleado está sobre lo que establecen las normas internas.
- c) Cuando hay ventajas comparativas mayores al resto de los afiliados, consejeros o empleados.
- d) Cuando se formulan especulaciones y reclamos sobre la actuación de consejeros y empleados que requieren ser investigados y no se hace nada para aclarar en forma convincente las dudas.

EN LA CONDUCTA PERSONAL

- a) Presentar o efectuar actos inmorales en estado de ebriedad o bajo efecto de drogas a reuniones, en público y en actos de representación de la Cooperativa.
- b) Proferir expresiones ofensivas a la moral y buenas costumbres que dañen la imagen de las personas o instituciones.

 Revisión N° 15 –Mar./2024	CÓDIGO	Código: CO-DARH. 5.08
	DE GOBIERNO CORPORATIVO	Pág. 45

- c) Cometer actos penados por las leyes en forma personal o en asociación con otras personas.
- d) Mentir o falsear declaraciones en documentos públicos o privados.
- e) Realizar acciones para crear conflictos entre miembros que favorezcan cualquier asunto de interés personal.
- f) Contratar a empleados que tengan parentesco con Consejeros. Violentar o desconocer las normas internas para influir o aceptar recomendaciones en la selección de personal relacionado.
- g) Cometer acoso sexual o sostener relaciones amorosas entre Consejeros y empleados. La vinculación en relaciones amorosas entre un Consejeros y un empleado o entre un jefe y un subalterno se considerará como abuso de autoridad.
- h) Crear o contribuir a crear un clima de incertidumbre o conflicto de relaciones dentro de la Cooperativa utilizando el chisme o la especulación.
- i) Deslealtad al dar a conocer informaciones internas que se consideran confidenciales.
- j) Sacar información o documentos de uso interno para afectar a otro miembro o la imagen de la Cooperativa.
- k) No exponer sus puntos de vista en el momento oportuno o frente a las personas involucradas, sino hacerlo ante terceros fuera el ámbito de la Cooperativa.

EN EL ORDEN ECONÓMICO

- a) Sustracción de fondos o uso del efectivo para fines distintos a lo autorizado.
- b) Presentar informes falsos de trabajos o reuniones con el propósito del cobro de viáticos o gastos.
- c) Propiciar reuniones no previstas con el fin de aumentar el ingreso por viáticos o dietas.
- d) Adquirir bienes de la Cooperativa por compra directa o recibir comisiones o regalías, violentando las prohibiciones o regulaciones existentes.
- e) No liquidar los anticipos otorgados o recibir pagos sin los correspondientes comprobantes o que los mismos presenten adulteraciones.
- f) Uso indiscriminado u abuso de los bienes asignados en custodia o dedicados para operaciones propias de la Cooperativa.
- g) Brindar informes falsos u ocultar información sobre la veracidad de las operaciones.
- h) Ocultar información para no hacer los pagos o deducciones que correspondan en forma, ya sea en personal o a pedido de otra persona.

 Revisión N° 15 –Mar./2024	CÓDIGO	Código: CO-DARH. 5.08
	DE GOBIERNO CORPORATIVO	Pág. 46

CAPÍTULO VI

SECCIÓN VI

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 39. El incumplimiento de los Principios establecidos en el presente Código será sancionado de acuerdo a las categorías disciplinarias establecidas en el Estatuto de la Cooperativa, en Reglamento Interno de Trabajo y el Código de Gobierno Corporativo respectivamente.

CAPÍTULO VII

SECCIÓN VII

DEL PROCESO DE DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCION

Artículo 40. Es derecho y obligación de los Socios, Consejeros y funcionarios de la Cooperativa denunciar ante el Consejo de Vigilancia los hechos que conozcan e impliquen la violación de los principios y deberes, así como la inobservancia de las prohibiciones contenidas en este Código de Ética.

Artículo 41. La denuncia podrá presentarse ante el Consejo de Vigilancia, por escrito, quienes dentro del tercer día hábil de recibida la denuncia la pondrán en conocimiento del Tribunal de Honor.

En caso de tratarse de cualquier infracción cometida por algún Socio, Consejero al Estatuto Orgánico de la Cooperativa, a éste Código de Ética, a las Resoluciones democráticamente determinadas en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de socios y Resoluciones del Consejo de Administración que no sean contrarias a las leyes vigentes, corresponde derivar la denuncia al Tribunal de Honor para que este realice el proceso disciplinario correspondiente conforme al Estatuto de la Cooperativa en su Art. 72 Capítulo XI.

El Consejo de Vigilancia anualmente informará a la Asamblea General de Socios, sobre las denuncias recibidas durante la gestión finalizada y las sanciones que se hubieran impuesto.

Artículo 42. (PROCEDIMIENTO SANCIONADOR) El procedimiento para resolver y sancionar por las infracciones cometidas será el establecido en el **Reglamento del Tribunal de Honor**.

	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	Código: CO-DARH. 5.08 Pág. 47
--	---	--

CAPÍTULO VIII

SECCIÓN VIII

PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y SOCIALIZACIÓN

Artículo 43. Se establecen los siguientes mecanismos para la promoción, difusión y socialización por los cuales se hará conocer a los socios, funcionarios, público en general al interior y exterior de la Cooperativa los lineamientos los estándares de conducta que reflejan la cultura ética en su funcionamiento e interacción con los distintos entes públicos y privados. Entre estos tenemos:

- a) Este documento será publicado en el sistema interno Moodle de la Cooperativa de acceso general para su conocimiento.
- b) Será publicado en la página Web de la Cooperativa de forma didáctica los valores relativos a éste código.
- c) Será socializada en el circuito cerrado que tiene la Cooperativa para su difusión al público en general.

TÍTULO IV REGLAMENTOS RELACIONADOS

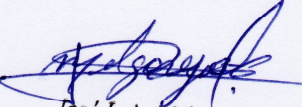
CAPÍTULO XVIII

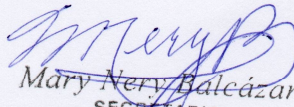
REGLAMENTOS RELACIONADOS AL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

1. Reglamento del Comité de Riesgo
2. Reglamento del Comité de Tecnología de la Información
3. Reglamento del Comité de Seguridad Física
4. Reglamento del Comité de Créditos
5. Reglamento del Comité de Cumplimiento
6. Reglamento de Tribunal de Honor
7. Reglamento de Comité Electoral

CAPÍTULO XIX

Artículo 44. APROBACIÓN. - La actualización del presente “Código de Gobierno Corporativo”, es aprobado por el Consejo de Administración **en reunión de fecha 13 de Marzo del 2024 y ratificado en la 61 Asamblea General Ordinaria de Socios, de fecha 15/03/2024.**


José Luis Melgarejo Cuéllar
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA
“FATIMA” R.L.


Mary Nery Balcázar
SECRETARIA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA
“FATIMA” R.L.